



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Suplantación de identidad y vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos Cercado de Lima 2022

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogada**

**AUTORAS:**

Condori Arias, Yessica Marilyn ([orcid.org/ 0000-0001-6741-9701](https://orcid.org/0000-0001-6741-9701))

Chirinos Rios, Rosa Virginia ([orcid.org/0000-0001-6513-9271](https://orcid.org/0000-0001-6513-9271))

**ASESOR:**

Dr. Vilela Apon, Rolando Javier ([orcid.org/0000-0002-5370-5608](https://orcid.org/0000-0002-5370-5608))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas  
Del Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

## **DEDICATORIA**

A Dios por darnos fuerza, sabiduría y perseverancia para lograr nuestros objetivos y cumplir con nuestra meta. A nuestros hijos por ser el motor y motivo de nuestro esfuerzo.

A nuestros padres por su apoyo incondicional y a todos los que sumaron en este camino de superación, que fue difícil pero no imposible.

## **AGRADECIMIENTO**

Nuestro principal agradecimiento es a Dios por darnos vida, salud y perseverancia para cumplir con nuestra meta.

A nuestros hijos Demir y Paolo por su comprensión durante nuestra etapa de estudio. A nuestros padres y demás familiares por sus consejos y apoyo incondicional. A nuestros profesores de la Universidad César Vallejo porque fueron parte de este proceso integral de formación. A nosotras porque le pusimos ganas, esfuerzo y dedicación a este trabajo, el cual nos sentimos orgullosas de haberlo logrado.

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, ROLANDO JAVIER VILELA APON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "Suplantación de identidad y vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos Cercado de Lima 2022.", cuyos autores son CONDORI ARIAS YESSICA MARILYN, CHIRINOS RIOS ROSA VIRGINIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 10 de Diciembre del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
ROLANDO JAVIER VILELA APON <b>DNI:</b> 42301468 <b>ORCID:</b> 0000-0002-5370-5608	Firmado electrónicamente por: RVILELAPON el 10- 12-2023 22:54:17

Código documento Trilce: TRI - 0690835

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**Declaratoria de Originalidad de los Autores**

Nosotros, CONDORI ARIAS YESSICA MARILYN, CHIRINOS RIOS ROSA VIRGINIA estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Suplantación de identidad y vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos Cercado de Lima 2022.", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
ROSA VIRGINIA CHIRINOS RIOS <b>DNI:</b> 44873959 <b>ORCID:</b> 0000-0001-6513-9271	Firmado electrónicamente por: RVCHIRINOSR el 10- 12-2023 15:02:15
YESSICA MARILYN CONDORI ARIAS <b>DNI:</b> 41938057 <b>ORCID:</b> 0000-0001-6741-9701	Firmado electrónicamente por: YMCONDORI el 10-12- 2023 06:45:34

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
Declaratoria de Autenticidad del Asesor	iv
Declaratoria de Originalidad del Autor	v
Índice de contenidos	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA	9
3.1. Tipo y Diseño de Investigación	9
3.1.1 Tipo de investigación	9
3.1.2 Diseño de investigación:	9
3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización.	9
3.3. Escenario de Estudio:	10
3.4. Participantes:	10
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos:	10
3.6. Procedimientos:	11
3.7. Rigor Científico:	11
3.8. Métodos de Análisis de la información:	11
3.9. Aspectos éticos:	12
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	13
V. CONCLUSIONES	22
VI. RECOMENDACIONES	23
REFERENCIAS	25
ANEXOS	32

## RESUMEN

La siguiente investigación tiene como objetivo determinar de qué manera la suplantación de identidad influye en la vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos, Cercado de Lima 2022. De acuerdo con el Sistema de Denuncias de la Policía (Sidpol), en lo que fue el año 2022, se han registrado una cifra mayor a 1.300 casos de suplantación de identidad, a diferencia de años anteriores. Es así que pesar de su incidencia, muchos de los casos presentados son archivados, ello debido a la deficiencia de profesionales especializados en la materia y las escasas capacitaciones a los fiscales y policías sobre este tipo de ciberdelito. Mientras esto ocurre, los afectados deben asumir los intereses moratorios, toda vez que, las entidades financieras que no les brindan soluciones a los que fueron víctimas de robo cibernético en la modalidad de suplantación de identidad. Por ello este tipo de investigación estuvo orientado en una metodología tipo básica y bajo un enfoque cualitativo, el cual estuvo ajustado a la teoría fundamentada, como técnica para recoger datos se aplicaron los instrumentos como guía de preguntas de entrevistas a través de un cuestionario, guía de análisis documental, análisis doctrinal y la guía de análisis normativo. Es así que las entrevistas se formularon a un definido grupo de participantes como fiscales, jueza y abogados con experiencia en derecho penal. Así mismo se procesaron los datos con las técnicas adecuadas, siendo interpretadas jurídicamente, con lo cual se obtiene los resultados y la discusión a fin de obtener mayor información y demostrar que la suplantación de identidad si vulnera el derecho al patrimonio en los delitos informáticos.

**Palabras clave:** Suplantación de identidad, medios informáticos, Ley N° 30096

## ABSTRACT

The following research work aims to determine how identity theft influences the violation of the right to property in computer crimes, cercado de Lima 2022. In accordance with the Police Complaint System (Sidpol), in what which was the year 2022, more than 1,300 cases of identity theft have been registered, unlike previous years. Thus, despite its incidence, many of the cases presented are

Archived, due to the deficiency of professionals specialized in the matter and the limited training for prosecutors and police on this type of cybercrime. While this occurs, those affected must assume the default interest, since the financial entities that do not provide solutions to those who were victims of cyber theft in the form of identity theft. For this reason, this type of research was oriented on a basic methodology and under a qualitative approach, which was adjusted to the grounded theory, as a technique to collect data, the instruments were applied as a guide to interview questions through a questionnaire, guide of documentary analysis, doctrinal analysis and normative analysis guide. Thus, the interviews were conducted with a defined group of participants such as prosecutors, judges and lawyers with experience in criminal law. Likewise, the data was processed with the appropriate techniques, being legally interpreted, with which the results and discussion are obtained in order to obtain more information and demonstrate that identity theft does violate the right to property in computer crimes.

**Keywords:** Identity theft, computer media, Law No. 30

## **I. INTRODUCCIÓN**

La actual investigación busca proporcionar respuesta ante un problema jurídico específico en el ámbito normativo producto del uso de la tecnología de la información, el cual se va presentando en mérito a la modernidad. El delito de suplantación de identidad y vulneración de derecho al patrimonio en los delitos informáticos viene presentándose frecuentemente en la actualidad, debido al uso de medios digitales con los cuales se puede realizar una serie de operaciones comerciales, del mismo modo, el desarrollo de la tecnología digital también ha permitido el avance del ciberdelito que en su mayoría son difíciles de detectar.

A pesar del esfuerzo que realiza el gobierno para combatir el ciberdelito, estos siguen impunes debido a varios factores, tales como, una legislación deficiente, dificultades en las investigaciones por la falta de equipamiento logístico y técnico para procesar los delitos, así como la deficiencia de capacitación a los funcionarios del sistema de justicia, entre otros.

Es cierto que el ciberdelito bajo la modalidad de suplantación de identidad se ha convertido en un grave problema para la ciudadanía, la fiscalía y la policía. Las noticias sobre fraudes informáticos son cada vez más frecuentes, y los delincuentes cibernéticos utilizan cada vez más estas modalidades para cometer delitos. Uno de los principales problemas es que en la mayoría de los casos las víctimas no denuncian, ello debido a que pueden sentirse avergonzadas o intimidadas, llegando a pensar que la policía o fiscalía no pueden hacer nada, porque no se logra identificar al ciberdelincuente. Otro problema es que las investigaciones policiales y fiscales pueden ser complejas y difíciles. Los delincuentes informáticos suelen utilizar técnicas sofisticadas para ocultar su identidad, lo que dificulta a las autoridades su identificación y localización. En muchos casos, las investigaciones policiales y fiscales se archivan porque no se puede obtener suficiente información para identificarlos.

Existen diversos métodos de investigación razonable, por ejemplo, desde el punto de vista como enfoque legal, no se pretende cambiar la norma de nuestra sociedad, por el contrario, se requiere dar a conocer sobre los cambios de la

problemática de la delincuencia cibernética a nivel nacional e internacional y cuáles son las principales acciones que realiza el Estado para mitigar y enfrentar en relación con los objetivos propuestos.

Como supuesto jurídico uno (1), se manifiesta que, el artículo 9 de la Ley 30096 no influye en la protección de información de datos ante la suplantación de identidad en los delitos informáticos, esto debido a que en los diferentes casos que se ha conocido, el Ministerio Público procede con el archivamiento, debido a la escasez de recursos especializados y logísticos, agregado a ellos la falta de apoyo de las entidades bancarias que faciliten los medios probatorios en el marco de la investigación.

Como supuesto jurídico dos (2), los mecanismos legales no protegen el derecho al patrimonio ante la suplantación de identidad en los delitos informáticos, toda vez que existe un aumento considerable de personas que denuncian por robo de grandes sumas de dinero bajo la modalidad del ciberdelito.

## II. MARCO TEÓRICO

Acto continuo, cita los diferentes antecedentes internacionales y nacionales con el fin de presentar investigaciones que realizan aportes al tema de estudio.

Considerando a Zea (2017), en su investigación muestra los mecanismos que se utilizan en los delitos de robo de identidad, utilizando dispositivos informáticos. Estos surgen desde delitos financieros con la intención de causar daño, fraude informático, robo de identidad, de información y de activos, todos estos realizados con tarjeta de crédito o débito, así también la extorsión informática, espionaje informático, piratería informática; hasta delitos contra la propiedad intelectual, tales como invasión de la vida privada, distribución de contenidos ilegales y nocivos, incitación a la delincuencia organizada.

El autor manifiesta que el Estado Guatemalteco no está preparado para hacer frente al fenómeno de la ciberdelincuencia, debido a las nuevas innovaciones de la tecnología de la información. Es así que los delitos informáticos o cibercrímenes, se refieren a acciones realizadas sobre los recursos informáticos con el objetivo de comprometer la confidencialidad, integridad en los sistemas y la información cibernética. Por lo tanto, es preciso mencionar que también hay una deficiente legislación en lo que se refiere a cibercrimen pues adolece de mecanismos legales para perseguirlo, siendo evidente en la presente legislación, el cual requiere de un derecho penal firme, donde los ciudadanos se sientan protegidos y respaldados cuando se trate de castigar los delitos de suplantación de identidad bajo la modalidad de cibercrimen.

En los antecedentes Nacionales se presenta a Campos (2022) quien en su trabajo de investigación explica cómo una regulación especial de usurpación de identidad brinda garantía al derecho constitucional a la intimidad. El autor concluye que, dado el aumento considerable de los delitos de robo de identidad, las disposiciones especiales como es la ley 30096 y actos urgentes e inaplazables realizados por el director de la

investigación, están destinadas a prevenir violaciones de los derechos constitucionales a la privacidad. Es así que a medida que se presenta una evidente evolución de las tecnologías de la información, las leyes también deben evolucionar, para proteger el sistema legal y a los ciudadanos, ello quiere decir que se debe dar la plenitud del derecho, es así que ante la vulneración de un bien jurídico protegido el Estado tiene que dar respuesta, sancionando el ilícito penal realizado por los mecanismos de la tecnología de la información.

De acuerdo con Bardo (2018) en su investigación, tiene como objetivo estudiar la conducta de los delincuentes, por lo cual toma mayor ímpetu en el fraude o la acción penal. Es así que el autor exhibe el inadecuado ordenamiento jurídico a estos delitos informáticos y aporta recomendaciones para la implementación de mecanismos eficientes, tales como, el clave token, el visualizador facial, el uso de contraseñas y códigos PIN seguro, límites de datos que se comparte a través del internet, protección de tarjetas bancarias a fin de evitar la suplantación de identidad.

Así también Téllez (2019) se refiere a la sustracción de identidad, debido a que estas actividades ilícitas han superado a otros países, cabe mencionar que se le conoce comúnmente como robo ilegal de identidad, por lo tanto, este crimen afecta directamente a la víctima. Es así que estos procedimientos de robo cibernético son desconocidos para la víctima que nunca ha sido partícipe del uso de estos medios para adquirir algún préstamo bancario. La parte afectada por este asunto no tiene lugar para quejarse, por el contrario, pasa a ser perseguido por los cobros coactivos de las entidades bancarias, provocando así una evidente afectación económica y moral, pues su reputación y su imagen en el mundo financiero se ve afectada por una deuda que no fue adquirida por ellos sino por otras personas.

Es de suma importancia desarrollar **enfoques conceptuales** enfatizando lo que dice Aguilar (2019 p.37) en su investigación menciona que la suplantación de identidad, es el arrebatamiento de la identidad de una persona con la finalidad de hacerse pasar por ella, de esta forma asume su

identidad frente a terceros públicos o privados, con el objeto de obtener beneficios o recursos a su nombre. Asimismo, indica que desde el año 2022 Guatemala cuenta con la Ley de Transparencia y Acceso a la información, normativa que garantiza y protege los datos de este país.

Este tipo penal tiene una modalidad llamada **phishing**, que consiste en ataques informáticos, usado por los delincuentes informáticos, a fin de obtener información confidencial, en su mayoría las víctimas son captadas a través de engaños, causándole daños colaterales y materiales, cuando se habla de estos ataques, se puede decir que están enfocados a personas con escasez de conocimientos técnicos en sistemas informáticos, tales como; Correo electrónico, redes sociales o seguridad del navegador de Internet (Belisario, 2018),

De igual forma el **Hacker** es utilizado por personas que dominan la informática, y su objetivo principal es vulnerar las redes sociales como WhatsApp, correos electrónicos y Facebook y obtener información personal de la víctima, asimismo ingresan a los sistemas de instituciones públicas y privadas a fin de cometer estos ciberdelitos, Quispe, Quispe (2023, p. 12).

En atención a los **elementos de suplantación de identidad**, el autor Romeo (2018) resalta los elementos, tales como: (1) la tecnología de la información, es realizada a través del internet mediante, los ordenadores y equipo de telecomunicación que manipulan, recuperan y almacenan, información que casi siempre se utilizan en el contexto de las finanzas, (2) sujeto pasivo, es una persona jurídica o natural, (3) el agraviado es ubicado en nuestro medio por el legislador, (4) el sujeto activo, puede ser cualquier persona y le atribuye la conducta típica antijurídica culposa o dolosa, (4) el perjuicio económico, material o moral, esto es el beneficio que obtienen los ciberdelincuentes que suplantán la identidad de su víctima a fin de obtener beneficios económicos ante las entidades financieras.

Respecto a la definición de datos personales, citamos a Aguilar (2018), el cual refiere que es aquella información que permite identificar a una

persona, a través de sus nombres y apellidos, teléfono de celular o fijo, nacionalidad, correo electrónico, domicilio, etc.

Es así que, Leyva (2021) realiza una valoración de la tipificación de los delitos informáticos en el Perú, siendo que, considera que, en un estado de derecho, la persona como ser humano es el fin supremo de la sociedad, tal como se menciona en la Carta Magna, por lo tanto, es indispensable que se asegure los derechos fundamentales estando conectados a una base de datos, sistemas informáticos, comunicaciones y otros bienes jurídicos que contengan la importancia penal – patrimonial. Asimismo, se debe tener en cuenta, que se podría vulnerar la libertad sexual y la fe pública. En ese sentido el Estado debe proteger los derechos de las personas de acuerdo a normativas vigentes, necesarias para la prevención y protección de la vulneración de identidad.

Así también Zorrilla (2018, citado por Rimaicuna, 2021) indica, que el sujeto activo es aquella persona que tiene conocimientos en sistemas informáticos y el sujeto pasivo son aquellas personas naturales y jurídicas que resultan perjudicadas ante la tipificación de este tipo delictivo. Por ello la usurpación de identidad se puede clasificar como un delito de consecuencia porque el delincuente que comete este acto tipificado en el tipo penal, se estaría configurando el delito de "suplantación de identidad" teniendo como resultado un daño moral o material, es así que, de no llevarse a cabo este delito, solo se estaría hablando de supuesto de tentativa.

Ahora bien, se entiende como seguridad jurídica tal como menciona Cabanillas (1984, citado por Caycho, 2020) que, viene a ser la base de las instituciones y la vigencia auténtica de la ley, respetando los derechos declarados y su protección efectiva, ante el desconocimiento o sus vulneraciones, actuar en casos negativos para restaurar la justicia de acuerdo con los principios del estado de derecho.

Es así Como refieren Guadrón, Vázquez y Regalado (2017), el fraude informático es la vulneración de derecho al patrimonio, el cual es realizado por el ciberdelincuente a través del robo de datos o la vulneración de un

sistema informático, a fin de hacerse ilegítimamente de un beneficio económico para sí o para terceras personas. Es inevitable mencionar lo indicado por el autor, quien refiere que el patrimonio es perjudicado con la vulneración de estos delitos informáticos.

Seguidamente, Vílchez (2022) en su trabajo de investigación, refiere que el daño moral es la vulneración de bienes y derechos personales, siempre y cuando afecte a la esfera psicofísica, es decir, sobre los sufrimientos que causan dolor o cuando se vulnera la reputación de una persona. El autor define el daño moral como el desgaste de una persona, en el deterioro de su entorno personal e íntima, asimismo también considera dos dimensiones del daño moral: el primero es el impacto en la esfera ética de la persona, y el segundo son las lesiones, daños psicológicos o consecuencias que los hechos mencionados pueden ocasionar. de esta manera perjudican la reputación, el honor y dignidad de una persona, toda vez que dicha vulneración se encuentra tipificado en el delito de injuria y difamación.

Tal es así, que se refleja la necesidad de realizar cambios en el código penal que permitan proteger los derechos de los ciudadanos ante la modernidad de las redes sociales y que a consecuencia de ello se produce la vulneración de los derechos de las personas, por ello se presenta la legislación comparada de tres países que resaltaron la necesidad tipificar específicamente el delito de suplantación de identidad por internet, tal como se detalla a continuación.

Del mismo modo, en el país de Francia se ha incorporado en el Código Penal, por la LOI, nº 2011-267 de fecha 14 de marzo de 2011, el artículo 226-4-1, que tipifica la suplantación de identidad en las redes sociales, así también se disponen las medidas cautelares que serán aplicables en caso de que exista el delito. Finalmente se informa que, en Canadá la Suplantación de identidad se encuentra regulada por la sección 403 del código Penal, este delito se sanciona cuando el delincuente realiza la suplantación fraudulenta de otra persona viva o muerta y es realizado; a) en beneficio propio o ajeno, b) para obtener bienes, de cualquier índole, c) con la iniciativa de causar daño a la persona suplantada, d) evitar el arresto o enjuiciamiento o tener la

intención de obstruir un proceso legal. Asimismo, en dicho artículo menciona que suplantar la identidad de otra persona tiene únicamente la finalidad de utilizar información y datos íntimos de la persona en mención.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y Diseño de Investigación

##### 3.1.1 Tipo de investigación

El enfoque metodológico de investigación que se utilizará en este trabajo, toma en cuenta diversos estudios; cabe precisar que en algunos casos tienen semejanzas, pero no forzosamente tienen el igual propósito, es así que se realiza bajo enfoque de **naturaleza cualitativa**, tipo básica. Para Muntañe (2018) este tipo de investigación se realiza a partir del análisis de un problema.

##### 3.1.2. Diseño de investigación:

Para la presente investigación, se utilizará métodos **cualitativos** como diseño de nuestro estudio, toda vez que somos responsables de la investigación porque son hechos basados en el mundo real porque explica varios fenómenos que experimentan las personas a lo largo de su vida; asimismo, los investigadores Strauss y Corbin (2022) en su trabajo de investigación presentan la **teoría fundamentada**, la cual nace sistemáticamente de la unificación y el análisis de datos, a través de la investigación, por ello se relaciona estrechamente con la "teoría resultante" (p. 13). Con la teoría se puede obtener información importante sobre cada campo de estudio. Por lo tanto, el diseño utilizado en nuestro trabajo está basado en la teoría porque son evidencias que representan el comportamiento en la realidad actual.

#### 3.2 Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización.

Es importante mencionar que en esta investigación se utilizaron las siguientes categorías: (1) Suplantación **de identidad**, para el autor Fernández (2021 p.13) la suplantación de identidad o robo de identidad, la define como aquella conducta en la que una persona desconocida o del entorno de la víctima, roba datos electrónicos, informaciones, documentos o fotografías de otra persona haciéndose pasar por ella.

Como efecto de la categoría 1 se derivaron dos subcategorías, (1) robo de identidad, según Salvadori (2018) consiste en la obtención de datos personales reservados o secretos relativos a la identidad de un individuo. Pero también es

utilizado en la comisión de otros fraudes (apertura de cuentas bancarias, utilización de tarjetas de crédito, solicitud de préstamos, comercio electrónico, etc.) y otras conductas delictivas (falsedades, blanqueo de capitales, sabotaje informático, etc.). (2) robo de datos electrónicos; para Guadrón, Vázquez y Regalado (2017), indica que el robo de datos electrónicos es la vulneración un sistema informático, a fin de obtener ilegítimamente una ventaja económica para sí o para otras personas.

Por otra parte, se tomó como Categoría (2) la **Vulneración de derecho al patrimonio**, o fraude informático que es realizado a otra persona que a través de la vulneración de datos informáticos causa daño material, la cual tiene como fin obtener ilegítimamente un beneficio económico, así como también causa daño moral debido a que la víctima se endeuda con otras entidades financieras para poder saldar todas las deudas ocasionando en ellos estrés y problemas emocionales. Guadrón, Vasquez y Regalado (2017). Por lo tanto, se clasifíco las subcategorías, la cual tenemos (1) **el daño material** o patrimonial, que se refiere a todo menoscabo o detrimento que se produce en los bienes que componen el patrimonio de una persona, siempre que sean susceptibles de una evaluación monetaria mediante pruebas periciales (Gómez 2017). (2) **daño moral** es una figura jurídica que hace referencia a una lesión, menoscabo, detrimento a la esfera subjetiva o patrimonial del sujeto. Esta se produce por una conducta dañosa que provoca afectación y dolor, no solo en el ámbito patrimonial, sino también el aspecto emocional del sujeto agraviado, es así que también se le conoce como daño a la personalidad (Andrés, 2016 citado por Collantes 2019).

### **3.3 Escenario de Estudio:**

Según (Herrera Rodríguez, 2015) el escenario de estudio de una investigación es aquel espacio social, el cual está enfocado en lograr que los participantes se involucren en la investigación. La presente investigación se logró gracias a los aportes de expertos como Fiscales, jueces y abogados especialistas quienes fueron entrevistados en sus centros laborales como la Fiscalía Especializada en Cibercriminología del Ministerio Público, el Poder Judicial y oficinas privadas de los abogados especialistas donde se permitió realizar las entrevistas de una manera conveniente y accesible.

### **3.4. Participantes:**

Los colaboradores de esta investigación fueron, jueces, fiscales, abogados y profesores universitarios, especializados en derecho penal, delitos cibernéticos y procesos constitucionales.

### **3.5 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos:**

Desde la perspectiva de Hernández (2020), las técnicas de recopilación de datos son aquellas que engloban procedimientos y actividades, las cuales le sirven al investigador para obtener información importante y necesaria, cuyo fin es de dar respuesta a su pregunta de investigación, es así que todo instrumento utilizado en la recolección de datos de una investigación científica debe tener validez, así como ser confiable y objetiva.

### **3.6. Procedimientos:**

El investigador cuando tiene el correcto conocimiento de la base teórica del método a investigar, puede aplicar las técnicas, la metodología de la herramienta de investigación, identificando de esta manera cada técnica y forma en la que proyectara su trabajo, así como sus presentaciones y entrevistas.

### **3.7. Rigor Científico:**

Para Hernández (2017), mediante el rigor científico aprendemos que la particularidad de la investigación depende de una averiguación metodológica, esto porque el rigor es la confiabilidad o validez de la investigación cualitativa” (p. 452)..

### **3.8. Métodos de Análisis de la información:**

Para Hernández (2017), la triangulación, debe contener métodos adecuados, debido a que se refiere a obras y otros recursos literarios dignos de ser analizados, la cual conduce al investigador a una teoría debidamente fundamentada, que, busca un enfoque sistemático, incluyendo entrevistas de cierre, a partir de las cuales se segmentan según el tipo de participantes y utilizando diferentes herramientas, ya que introducirá las respectivas técnicas de los distintos entrevistados, lo que fortalecerá la investigación.

### **3.9. Aspectos éticos:**

Esta investigación ha sido elaborada respetando las ideas de los mencionados autores, quienes sirvieron de guía y base para el desarrollo de esta investigación, del mismo modo es oportuno recalcar que para la realización de las entrevistas, se ha elaborado un consentimiento informado a fin de que a través de este documento los participantes bajo conocimiento del contenido den conformidad de lo que firmaran, así también esta investigación pasa por el programa de turnitin con el objetivo de cumplir con las normas de antiplagio dispuestas, en ese sentido Reyes (2020) refiere que el plagio es referente a una ofensa moral, ética y legal que atenta contra los derechos del autor, pues no se le estaría brindando la debida acreditación y paternidad sobre la misma, en el sentido de que se publica una obra distinta pero que contiene copia de gran parte de la original.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, se procede con la redacción de las respuestas obtenidas de la investigación, en mérito al objetivo general, determinar de qué manera la suplantación de identidad influye en la vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos, Cercado de Lima 2022.

Se realizaron las siguientes preguntas:

1.- Según su opinión, ¿Considera usted que le favorece al Perú estar adscrito a algún Convenio internacional para erradicar los delitos informáticos?

2.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles son los medios tecnológicos que contribuyen a cometer el delito de suplantación de identidad y vulneración del patrimonio económico?

3.- De acuerdo a su opinión, ¿Considera usted que se debe modificar el marco legislativo en relación a los medios tecnológicos, a fin de evitar el delito de suplantación de identidad bajo la modalidad de delitos informáticos?

En atención a la primera interrogante, Gonzales, Vargas y Mariluz (2023), indican que el Perú, al suscribirse al Convenio sobre la Ciberdelincuencia o convenio de Budapest, se comprometió a una lucha frontal y efectiva contra el delito cibernético y promueve esfuerzos rápidos y eficaces en materia penal debido al creciente uso de redes informáticas e información electrónica en actividades delictivas, es necesaria una cooperación internacional eficaz y, a su vez, es fundamental contar con las herramientas efectivas para combatir esta nueva forma de delincuencia, por ello consideran que es favorable que el Perú este adscrito al presente convenio.

Asimismo, Grajeda, Maquera y Roldan (2023) consideran que, si bien es cierto el Convenio de Budapest o Convenio de Delitos Informáticos ha generado un gran avance en la lucha contra los ciberdelitos, aún no se han presentado cambios significativos en la investigación y persecución de este tipo de delitos contra el patrimonio; no obstante, el convenio favorece al Perú porque ha permitido la cooperación internacional para la identificación de los delincuentes informáticos dentro de los países adscritos a este Convenido Internacional. respecto a la segunda interrogante, Vargas, Grajeda, Roldan, Maquera, Gonzales y Mariluz

(2023), indican que, los medios tecnológicos que contribuyen a cometer el delito de suplantación de identidad son las computadoras, los dispositivos móviles a través del internet, si bien estas tecnologías hacen al ciudadano la vida más fácil, pero también se vuelven peligrosas debido al mal uso que realizan los ciberdelincuentes, tales como, los correos electrónicos falsos y las páginas web falsas. Asimismo, utilizan técnicas de Phishing para engañar a las personas y revelar información confidencial, como contraseñas o números de tarjetas de crédito que son utilizadas para suplantar la identidad de las víctimas.

Respecto al objetivo específico 1, que es Determinar de qué manera el artículo 9 de la Ley 30096 influye en la protección de información de datos ante la suplantación de identidad en los delitos informáticos Cercado de Lima 2022, el cual se formularon las siguientes interrogantes:

4.- Según su experiencia, ¿Cree usted que el artículo 9 de la Ley 30096 sanciona eficazmente la suplantación de identidad en los delitos informáticos?

5- Según su opinión, ¿cree usted que en la legislación penal existe una regulación específica sobre el delito de suplantación de identidad?

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera cree usted que el ciberdelincuente conduce al error a terceros a fin consumir el delito de suplantación de identidad?

En respuesta a la tercera interrogante, Grajeda, Vargas y Maquera (2023), indican que, actualmente el Perú cuenta con el Decreto Legislativo N°1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, no obstante, dicha ley no cuenta con lineamientos vinculados a los medios tecnológicos, a fin de evitar el delito de suplantación de identidad, el cual sería de gran importancia incluirlos.

Asimismo, Gonzales, Ramón, Araujo y Apeña (2023) manifiestan que actualmente la Usurpación de identidad a través de la tecnología de la Información y la comunicación –TIC, están siendo regulados por la Ley 30096, la cual sanciona de forma específica a la suplantación, así también refieren que sería bueno incluir otras tecnologías digitales o tecnologías emergentes. Respecto a la cuarta pregunta, Grajeda, Vargas y Maquera (2023), ellos indican que, se debe ampliar la aplicación del artículo 9 de la Ley 30096, toda vez que no abarca la sanción para aquellos que se dedican a la venta o distribución de software malicioso o

herramientas que pueda ser utilizado para cometer el delito de suplantación de identidad y las penas deben ser suficientemente severas para disuadir a los delincuentes de cometerlos. Asimismo, Gonzales, Ramón y Roldan (2023) manifiestan que para los efectos del entendimiento de una sanción eficaz haciendo solo referencia a lo establecido en el tipo penal, consideran que, si la redacción del mencionado dispositivo legal es clara al sancionar el delito de suplantación de identidad, así también manifiestan que en su mayoría el tipo penal de suplantación de identidad aparece en concurso con otros delitos de tipo penal, así como el fraude, la estafa entre otros.

Respecto a la quinta interrogante, Grajeda, Vargas y Maquera (2023), coinciden que, en la legislación penal no se indica específicamente el delito de suplantación de identidad, pero si está regulado el delito como falsedad genérica, no obstante, es necesario indicar que, si se compara la pena entre el delito de suplantación de identidad (pena de 3 a 6 años) con la del delito de falsedad genérica, donde hay modalidad de usurpación de nombre (pena de 2 a 4 años) consideran que ahí se tendrían que equiparar las penas. Asimismo, Gonzales, Ramón, Araujo y Apeña (2023) concluyen que si bien están de acuerdo con la Ley 30096 sanciona eficazmente a el delito de suplantación de identidad, sin embargo la especificidad no la tenemos aun cuando se trata de definir el término de Identidad, es así que cuando se trata de sancionar este tipo penal no se tiene correctamente especificado a que llamamos identidad, es ahí donde aparece el interrogante si solo es la suplantación del nombre, es por ello que la fiscalía busca la sanción más drástica pero cuando pasa a otras instancias se desvirtúa porque no existe tal especificidad.

Respecto a la pregunta seis, Grajeda, Maquera y Vargas (2023), indican que, el ciberdelincuente a través de distintas modalidades de estafa, por ejemplo, el Fhishing, Smishing, Vishing, través de la cual se induce a error a las víctimas que no saben manejar el internet, obtienen información de las cuentas bancarias, de las tarjetas de crédito y con esa información el delincuente realiza transferencias. Asimismo, Gonzales, Ramón, Araujo y Apeña, mencionan que definitivamente el ciberdelincuente conduce al error a través del uso de las tecnologías, debido a que

muchas de las personas que son víctimas de ellos son aquellas con poco conocimiento en el manejo de las mismas.

Referente al objetivo específico 2, esto es, determinar de qué manera los mecanismos legales protegen el derecho al patrimonio ante los delitos informáticos, las preguntas formuladas, son las siguientes:

7.- Según su opinión, ¿Cuáles serían los mecanismos legales que protegen el derecho al patrimonio en los delitos informáticos?

8.- Según su experiencia ¿Considera usted que el tipo Penal cumple sancionar eficazmente el delito de suplantación de identidad al vulnerar el patrimonio económico?

9.- Con su experiencia, ¿Cree usted que las instituciones públicas que persiguen los delitos informáticos y brindan tutela jurisdiccional, se encuentra capacitados y con las herramientas tecnológicas adecuadas para para investigar e identificar al autor del acto delictivo, ante la vulneración del patrimonio económico en el delito de suplantación de identidad?

En cuanto a la séptima interrogante, aparte de la protección penal, existe la Ley de protección de datos personales, ellos coinciden en que, en cierta medida no existe una ley que proteja a la víctima de los ciberdelincuentes, pero se encuentra normada la protección. En medida su experiencia advierte sobre este delito de suplantación de identidad, en su mayoría son personas muy cercanas a las víctimas. Asimismo, Gonzales, Ramón, Araujo y Apeña, indican que, podría existir un tipo de medida cautelar, pero que esto solo podría darse siempre y cuando se demuestre que se ha producido un daño material, pero pues lamentablemente los ciberdelincuentes son ocasionalmente personas cercanas a las víctimas.

En atención de la octava pregunta, Grajeda, Maquera y Vargas (2023), mencionan que, el tipo penal es una pieza esencial en la lucha contra la ciberdelincuencia, sin embargo, pensar que solo existe un solo medio de control social, capaz de sancionar para dar solución al problema es falso, porque absurdamente se comprende dentro del fraude informático todas las clases de delitos informáticos dañan el patrimonio, la cual genera duda en el entendimiento de la norma debido a que no consiente el castigo efectivo de los delitos informáticos contra el patrimonio. Asimismo, Gonzales, Ramón, Araujo y Apeña (2023) coinciden que el tipo penal, es una pieza clave para sancionar eficazmente al delito de

suplantación de identidad, pero también exige que el daño que soporta a la víctima sea material, es así que mientras no exista el agente que causa el delito, no se puede sancionar en beneficio de la víctima.

En atención a la novena pregunta, Grajeda, Vargas y Maquera (2023), coinciden en que, resulta esencial que el estado se esfuerce por entregar a las operadoras de justicia herramientas necesarias para combatir este los ciberdelitos, aún más a la División de Investigación de Delitos de Alta Tecnología (DIVINDAT) y al Ministerio Público, así como de proveer de herramientas técnicas adicionales que ayuden a realizar investigaciones precisas y completas para identificar a los delincuentes que han cometido los llamados ciberdelitos. Asimismo, Gonzales, Ramón, Araujo y Apeña (2023), concluyen en que, si bien el Ministerio Público vienen agotando esfuerzos para un abordaje integral para la investigación de estos delitos, así también las conductas delictivas que se desarrollan a través de los TIC viene en constante modificaciones y desarrollo, ocasionando que exista una brecha significativa en las investigaciones.

Continuando, en esta sección se inicia a redactar la discusión de resultados de la presente investigación a través del método de la triangulación de datos comparando los hallazgos encontrados en los antecedentes, la guía de análisis documental y los resultados obtenidos en los instrumentos de recolección de datos a través de entrevistas.

En tal sentido, en relación a los antecedentes de esta investigación, verificamos que tiene como objetivo general: determinar de qué manera la suplantación de identidad influye en la vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos, cercado de Lima 2022,

Además, según la fuente de análisis de guía documental, Rosado Alcívar (2021) en el derecho comparado, su investigación relacionada con el “Análisis de los delitos informáticos previstos en el código orgánico integral penal a la luz del derecho comparado” refiere que en Ecuador las Tecnologías de la Comunicación diariamente se están actualizando, por lo que se requiere una investigación intensiva así como la sanción más oportuna de los delitos informáticos, es así que importante desarrollar, implementar y renovar, los diferentes mecanismos que

permitan que las investigaciones mantengan un camino apropiado, así también deben de existir personas que estén debidamente capacitadas y aptas para asumir llevar a cabo las investigaciones de estos delitos.

En ese sentido, como supuesto general podemos decir que la suplantación de identidad si influye en la vulneración de derecho al patrimonio en los delitos informáticos, cercado de lima 2022, porque a través de los avances de la tecnología de la información es decir el internet se presenta este tipo de ciberdelito en la modalidad de suplantación de identidad, lo cual evidencia una notable vulneración del derecho al patrimonio, toda vez que sustraen grandes cantidades de dinero de diferentes personas causándoles daño a su patrimonio, es así que muchas de las personas que fueron víctimas de la usurpación de su identidad son aquellas que no contaban con información básica , ni mucho menos estudios de informática , siendo vulnerables para estos tipos de delitos.

Asimismo, se considera como objetivo específico uno (1) determinar de qué manera el artículo 9 de la Ley 30096 influye en la protección de información de datos ante la suplantación de identidad en los delitos informáticos.

Además, según la fuente de análisis de guía documental, tenemos el expediente N° 001466-2022-2-1826-JR-E-10 en Perú, mediante el cual el Ministerio Público, la imputada y su abogado defensor estuvieron de acuerdo que el hecho punible realizado, se subsume en el tipo penal, bajo la modalidad de suplantación de identidad penado en el artículo 9 de la Ley 30096 Ley de delitos informáticos y su modificatoria. Por ello la Jueza valoró los elementos de convicción presentados por la denunciante en la que se corroboró el hecho punible, interponiendo una pena de Tres años y veinte días de privación de la libertad suspendida, cuya ejecución se suspende por el plazo de DOS AÑOS, previsto en el artículo 58 del Código Penal, más el pago a una reparación civil.

Los resultados obtenidos en los instrumentos de recolección de datos que responden a la guía de entrevistas, según Vargas (2023), Maquera (2023), Grajeda (2023) Miranda (2023) sostienen que, el artículo 9 de la Ley 30096, no solo debe abarcar la suplantación de identidad, sino también cualquier acción que pueda colaborar al delito, como la elaboración, venta o distribución de software malicioso

o herramientas que pueda ser utilizado para realizar el delito de suplantación de identidad; asimismo,, coinciden en que, se debe tener en cuenta que el referido artículo califica al delito por el resultado, toda vez que no basta con realizar la conducta típica de suplantar la identidad, donde ya se vulnera un derecho fundamental como la “identidad”, sin embargo, en dicho artículo es necesario que esta conducta tenga un resultado como causar daño o perjuicio, de lo contrario este delito quedaría en tentativa. Es así que Gonzales (2023) Ramón (2023) Araujo (2023) Apeña (2023) coinciden en que si bien la ley 30096 en su artículo 9 sanciona a los delitos de suplantación de identidad, pero el problema se da desde que los entes reguladores y sancionadores, no contextualizan correctamente la identidad digital ,llevadas a internet como consecuencia del crecimiento de nuevas tecnologías de la comunicación, es así que nacen nuevas formas de engañar a las personas a través del internet, provocando así la vulneración del patrimonio económico de la víctima , quien desconoce las formas en la que fue vulnerada su identidad.

En ese sentido, como supuesto específico 1, se menciona que la el artículo 9 de la Ley 30096 no influye en la protección de información de datos ante la suplantación de identidad en los delitos informáticos., toda vez que este artículo sólo sanciona el delito en cuanto se evidencie el daño al patrimonio causado a la víctima, sin tener en cuenta que el robo de identidad puede presentarse de diversas maneras, aunque la finalidad de dicho acto delictivo sea el mismo, es así que el problema no es fácil de dimensionar y que las consecuencias para las víctimas tampoco son fáciles de demostrar.

Como objetivo específico (2), es determinar de qué manera los mecanismos legales protegen el derecho al patrimonio ante la suplantación de identidad en los delitos informáticos, como antecedente citamos a Montaperto (2018) en su investigación llamada “Un análisis sobre su falta de regulación en el ordenamiento jurídico argentino” , el autor nos menciona acerca de la problemática que atraviesa el país de Argentina, acerca de las regulaciones que tiene sus normas, y que no trae consigo la evolución y menos la sanción de los delitos informáticos en su totalidad, tal es así que en la regulación jurídica Argentina, el delito de delito de phishing no ha sido tomado en cuenta, ya que al hablar de suplantación de identidad

no solo es un tema de suplantar identidad de otros, sino que esto va de la mano con otros delitos fraudulentos, como estafas, apropiación de patrimonio entre otros.

Así también, según la fuente de análisis de guía documental tenemos el Exp. N° 98102/2008 – Argentina recursos de apelación interpuestos contra la sentencia dictada en los autos “M. G. N. c/ CIA. FINANCIERA ARGENTINA S.A. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS”, la cual se refiere que dicha apelación se presenta debido a que el juez de primera instancia rechaza la demanda entablada por G. N. M. contra “Compañía Financiera Argentina SA”, refiriendo que en base a los antecedentes presentados, es válido que la demandada haya sido engañada, pues fue sometida a una maniobra fraudulenta que le provocó una considerable pérdida de dinero, así también descartó que dicha empresa haya actuado de forma negligente otorgando un préstamo de dinero sin comprobar a cabalidad la identidad de la persona solicitante del préstamo, toda vez que le presentaron un DNI con la foto cambiada.

Que al presentar la apelación se logra que se revoque la sentencia apelada entablada por G. N. M. contra “Compañía Financiera Argentina SA”, la que se admite parcialmente. En consecuencia, se condena a la demandada a pagar a la demandante, dentro del plazo de diez días de notificada la sentencia, la suma de doscientos catorce mil ochocientos pesos (\$214.800), más los intereses.

Los resultados obtenidos en las herramientas de recolección de datos que responden a la guía de entrevistas, refieren según Vargas (2023), Grajeda (2023) sostienen que existen diferentes leyes que buscan sancionar este tipo de delitos, uno de ellos es la Ley de Protección de Datos Personales, pero en cierta medida no protege a la víctima de los ciberdelincuentes. En ese sentido informan que debido a la experiencia que ellos tienen, los ciberdelincuentes en su mayoría son personas cercanas a las víctimas, tales como ex parejas, personas que buscan difamar o aquellos que conocen los datos personales. Cabe resaltar que las víctimas utilizan indebidamente su información personal y lo hacen público en las redes sociales la cual están expuestas a este tipo de delitos. Por otro lado, Miranda (2023) Maquera (2023) consideran que, con relación a la capacidad técnica que cuenta el Ministerio Público, habría que considerar que los delitos informáticos, forman parte de una manifestación de una nueva criminalidad que pasó de delitos

de entorno físico a digitales y este cambio genera que los fiscales tengan que adaptarse a esta modernidad, para ello, se debe continuar con las capacitaciones para tener mejores herramientas que suman a la investigación de los delitos de suplantación de identidad, se requiere implementar más herramientas físicas como computadoras, laptop, y digitales como software o programas que permitan investigar adecuadamente a un dispositivo para realizar debidamente un análisis de convicción. Por otro lado Gonzales (2023) Roldan (2023) Araujo (2023) Apeña (2023) ,declaran que en nuestro país los delitos producidos por el uso indebido de las tecnologías de la comunicación son sancionados por el Art. 9 de la ley 30096, pero dichas sanciones son dadas en la medida que se demuestre el daño y/o perjuicio económico que se le causó a la víctima, que a pesar que el Ministerio Público viene en constantes capacitaciones y análisis de las nuevas incorporaciones de las Tecnologías de la comunicación, la identidad digital se encuentra en crisis habiéndose convertido en el delito del milenio y siendo una de las acciones ilícitas de mayor evolución de la última década. que por más esfuerzos que realiza el Ministerio público por enfrentar estas modalidades de robo, la tecnología siempre va a un paso más adelante.

Por consiguiente, como supuesto específico 2,se manifiesta que los mecanismos legales no protegen el derecho al patrimonio ante la suplantación de identidad en los delitos informáticos, porque en los diferentes casos que se ha conocido, el Ministerio Público procede con el archivamiento, debido a la falta de recursos especializados y logísticos, del mismo modo se suma a ellos la ausencia de colaboración de las entidades bancarias que faciliten los medios probatorios en el marco de la investigación esto debido a que con el avance vertiginoso de la tecnología surgen diferentes y nuevas maneras para la comisión de los delitos informáticos y pues ante ello se ha notado que las entidades bancarias no cuentan con equipos especializados que eviten que con la suplantación de identidad estos delincuentes cibernéticos puedan apropiarse del patrimonio económico de sus clientes.

## V. CONCLUSIONES

Lo expuesto en el estudio de investigación, se permite concluir lo siguiente:

**PRIMERO:** Según los datos encontrados en la investigación, se puede manifestar que la suplantación de identidad, si influye en la vulneración del patrimonio, toda vez que este tipo de delitos se desarrolla en mayor proporción en los últimos años, esto debido a que existe una incertidumbre jurídica en base a la regulación de los delitos informáticos en la ejecución del delito de Usurpación de identidad, todo ello en consecuencia al ascenso del avance de las tecnologías de la información que día con día va en aumento causando daño a las personas que no tienen conocimiento en informática siendo las principales víctimas de los ciberdelincuentes.

**SEGUNDO :** Es así que el Art. 9 no influye en la protección de información de datos ante la suplantación de identidad en los delitos informáticos, esto debido a que este artículo sólo acoge al delito de suplantación de identidad cuando en conjunto con este delito vienen otros más, es así que como bien indica el mencionado artículo no se sanciona al ciberdelincuente si es que no existe la evidencia de que se produjo un daño al patrimonio lo cual en muchos casos es muy difícil de demostrar, del mismo modo.

**TERCERO:** Los mecanismos legales no protegen el patrimonio ante la suplantación de identidad en los delitos informáticos, toda vez que por más esfuerzos que realice el Ministerio público en enfrentar en investigar este tipo de delitos, los avances de la tecnología de la información y comunicación (TIC), así como la falta de capacitación de los operadores jurisdiccionales, ello se debe a que los ciberdelitos se encuentra dentro de nueva modalidad de delitos que colisionan las facultades del Ministerio público y quienes hagan la función de la misma.

## **VI. RECOMENDACIONES**

En atención a las conclusiones mencionadas en la investigación, se permite referir las siguientes recomendaciones.

**PRIMERO:** El Estado debe priorizar el equipamiento de equipos especializados para combatir este tipo de delitos, así también capacitar consecutivamente a los legisladores de nuestro país con contenidos acerca de delitos informáticos y otros de gran relevancia, del mismo modo las entidades bancarias deben fomentar la implementación de POS, claves seguras, uso de Biométricos a fin de evitar se produzca la suplantación de identidad en todos sus extremos.

En ese Sentido todos los ciudadanos deben de tener acceso a capacitaciones y debates sobre los delitos de suplantación de identidad, sus nuevas modalidades, marco legal, normativas y como enfrentarlas en caso ser víctimas de los ciberdelincuentes, sobre todo al utilizar programas o aplicaciones de acceso a internet.

**SEGUNDO:** Se recomienda presentar una actualización de manera anual de la Ley 30096, tanto en tiempos de las penas como terminología que contemple el tipo de delito, con el fin de que se incorporen los nuevos tipos de delitos informáticos que derivan del fraude informático y la suplantación de identidad, ello debido a las nuevas actualizaciones de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), siendo que de esta forma se pueda efectivizar el actuar fiscal.

Del mismo modo, recomendamos que al Artículo 9 de Ley 30096 se le debe de integrar otros delitos, tales como la acción que contribuye al delito, la elaboración, venta o distribución de software malicioso o herramientas que puedan ser utilizadas para cometer el delito de suplantación de identidad

**TERCERO:** Es importante que la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público puedan desarrollar, implementar y renovar, los diferentes mecanismos que permitan que las investigaciones mantengan un camino apropiado, es decir desarrollar periódicamente capacitaciones y especializaciones sobre las variantes de los ciberdelitos, sus técnicas de investigación, marco jurídico aplicativo y el tratamiento de la evidencia digital, todo ello a fin de sumar a las investigaciones;

asimismo, implementar herramientas tecnológicas forenses y equipos informáticos para el adecuado tratamiento de una evidencia digital, a fin de disponer la renovación oportuna de licencias, mantenimiento preventivo y correctivo, así como la actualización periódica de software y hardware, con el objetivo de investigar oportunamente los ciberdelitos. Renovar la estrategia nacional contra la ciberdelincuencia, ya que no solo debería comprender la investigación y sanción penal, sino también un enfoque relacionado a la prevención, la fiscalización administrativa y la atención de las víctimas, en ese sentido se recomienda mejorar la coordinación para enfrentar este fenómeno criminal de manera multidisciplinaria e integral.

## REFERENCIAS

- Acosta, M., Benavides, M., & García, N. (2020). Computer crimes: Organizational impunity and its complexity in the business world. *Venezuelan Management Magazine*, 25(89), pp. 351-368.  
<https://doi.org/10.37960/revista.v25i89.31534>
- Alejo, (2018 p. 56) *“Tratamiento jurídico penal de los delitos informáticos contra el patrimonio, Distrito Judicial de Lima, 2018”*
- Aliaga, A., Castro, Y., & Mattos, M. (2018). Considerations in scientific writing: discussion, conclusions and references. *Sanmarquina dentistry*. 21(4). pp. 330–335. <https://doi.org/10.15381/os.v21i4.15562>
- Andrés, 2016 citado por Collantes 2019) “El incumplimiento de los deberes conyugales y el daño moral en el juzgado civil de lima norte durante el año 2019”. Disponible en [https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/24783/Collantes%20Castillo%2C%20Hadee%20Jennifer\\_pdf\\_total.pdf?sequence=14&isAllowed=0](https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/24783/Collantes%20Castillo%2C%20Hadee%20Jennifer_pdf_total.pdf?sequence=14&isAllowed=0)
- Angeles, J. (2018). *Los Gastos Operativos y su Incidencia en la Rentabilidad de la Empresa Inversiones y Tecnología y Suministros S.A. Año 2017*. Lima: UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS. Obtenido de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/567>
- Ardilla, J., Salcedo, E., Pedraza, C., & Saavedra, M. (2021). Review on ethical hacking and its relationship with artificial intelligence. *Magazine - CHALLENGE*. Volume 8. No. 1. pp. 11 - 21.  
<https://doi.org/10.23850/reto.v8i1.3064>
- Atienza, M. y Ruiz Manero, J. (2018). *Ilícitos atípicos*. Madrid: Editorial Trotta.
- Celli, T. (2019) *Las nuevas tecnologías y los delitos informáticos. Análisis de la ley 26.388 Modificación del Código Penal argentino, programa del Diploma de Bachillerato Internacional (tesis de bachillerato)*, recuperado de: <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/16861/CELLI%20OTRIUNFETTI%20Sebastian.pdf?sequence=1>

Centro de Ciberseguridad (2018) Ciberataques: Las estrategias delictivas del mundo digital. <https://buenosaires.gob.ar/jefaturadegabinete/centro-de-ciberseguridad>

Ciberdelincuencia y delitos informáticos: Los nuevos tipos penales en la era de internet (2018) Erreius. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2018/09/doctrina46963.pdf>

Ciberdelincuencia en el Perú: pautas para una investigación fiscal especializada

Condori Ccori, R. (2020) Implicancias Jurídicas del Fraude Informático y la Protección Penal del Delito Contra el Patrimonio Distrito Fiscal de Lima Norte 2020. [Tesis de maestría]. Universidad Cesar Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/63158>

Cristóbal, T. (2020). El Principio de Legalidad como exigencia mínima de legitimación del poder 207 penal del Estado. Revista Oficial del Poder Judicial, 249-266. doi: <https://doi.org/10.35292/ropj.v12i14.267>

Diagnóstico situacional multisectorial sobre la ciberdelincuencia en el Perú

*Efrain, Aguilar, Barrera (2019 p. 47) "Suplantación de la Identidad Digital con Fines de Trata de Personas en Facebook"*

*Fuentes, K.. (2021). Modificación de la ley 30096 para incorporar los delitos de phishing, pharming y carding como delitos penalizables con prisión, para reducir la ciberdelincuencia, Lima 2019 [Tesis, Universidad Señor de Sipán]. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/8345>*

Gómez, R. I. M. (2017). La dualidad del daño patrimonial y del daño moral. *Revista de la Asociación Española de Abogados Especializados en Responsabilidad Civil y Seguro*, (36), 21. Disponible en: <file:///C:/Users/DELL/Download/Dialnet-LaDualidadDelDanoPatrimonialYDelDanoMoral-367598.pdf>

Hernandez Mendoza, S., & Duana Avila, D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Boletín Científico De Las Ciencias Económico Administrativas Del ICEA*, 9(17), 51-53. <https://doi.org/10.29057/icea.v9i17.6019>

Herrera Rodríguez (2015). Los diseños y estrategias para los estudios cualitativos. Un acercamiento teórico-metodológico.

[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1608-89212015000200013](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1608-89212015000200013)[https://infotec.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1027/363/1/INFOTEC\\_MDTIC\\_EAB\\_26092019.pdf](https://infotec.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1027/363/1/INFOTEC_MDTIC_EAB_26092019.pdf)

<https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n053.4995>

[https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/3579/Luz%20Pereyra\\_Jessy%20Turpo\\_Trabajo%20de%20Investigacion\\_Bachiller\\_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/3579/Luz%20Pereyra_Jessy%20Turpo_Trabajo%20de%20Investigacion_Bachiller_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

<https://revistas.ujat.mx/index.php/ecosoc/article/view/1302>

Huayre, I.(2021). El impacto del cibercrimen en delitos de estafa en el Distrito de Lima, 2021. para optar el título profesional en derecho. Universidad de la Americas. Disponible en:

<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1729/TRABAJO%20DE%20INVESTIGACION%20N%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

*Lascano, H. (2018). Derecho Penal – Parte General. Córdoba: Advocatus.*

Ley N° 30096, Ley de Delitos Informáticos; fue derogado por la UNICA DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEROGATORIA de la Ley N° 30171 “Ley que modifica la Ley N° 30096, Ley de Delitos InformáticoLic. Cristian Borghello; Abog. Marcelo G. I. Temperini. Suplantación de identidad digital como delito informático en Argentina, Simposio argentino de informática y derecho. Disponible en:

[http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/124395/Documento\\_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/124395/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Liliana Leticia Limón Vidal (2021) Suplantación de identidad y su uso en redes sociales

*Lucero, P. y Kohen A. (2020). Delitos informáticos. Buenos Aires: D y D S.R.L.*

Ministerio Público (2020). Anuario estadístico del Ministerio Público, <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1895323/ANUARIO%202020%20FINAL%203.pdf.pdf>

- Mori Quiroz, F. (2019) Los delitos informáticos y la protección penal de la intimidad en el distrito judicial de lima periodo 2008 al 2012. [Tesis de maestría] Universidad Nacional Federico Villareal. [https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/3519/UNFV\\_MORI\\_QUIROZ\\_FRANCISCO\\_MAESTRIA\\_2019%20%283%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/3519/UNFV_MORI_QUIROZ_FRANCISCO_MAESTRIA_2019%20%283%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Mtra. Matos Bernal, E.C.C (2022) Especialización de la investigación preparatoria en los delitos de fraudes informáticos [Tesis de Doctorado]. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/84087210> [Observatorio Español de Delitos Informáticos – OEDI \(2021\) Estadísticas 2021. https://oedi.es/estadisticas/](https://oedi.es/estadisticas/)
- Nuñez, R. (2019). *Manual de Derecho Penal – Parte General*. Córdoba: Marcos Lerner Editora Córdoba.
- Palazzi, P. (2021). *Delitos Informáticos en el Código Penal*. Ciudad Universidad Autónoma de Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- PDI (2022) Ciberdelitos continuaron al alza en 2021. <https://www.pdichile.cl/centro-deprensa/detalle-prensa/2022/01/04/ciberdelitos-continuaron-al-alza-en-2021>
- Pereyra y Turpo, (2020). Instrumentos normativos que se deben adecuar en nuestra legislación según el marco del Convenio de Budapest como mecanismo legal de protección a la intimidad personal frente a las TICS. Universidad Tecnológica del Perú. Recuperado el 04 de marzo del 2022 de:
- Pereyra y Turpo, (2020). Instrumentos normativos que se deben adecuar en nuestra legislación según el marco del Convenio de Budapest como mecanismo legal de protección a la intimidad personal frente a las TICS. Universidad Tecnológica del Perú. Recuperado el 04 de marzo del 2022 de: <https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/3579/Luz%20Pereyra%20Turpo%20Trabajo%20de%20Investigacion%20Bachiller%202020.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Pichihua, S. (2021) Cada mes hay más de 300 denuncias por delitos informáticos. Andina. [imagen] <https://andina.pe/agencia/noticia-cada-mes-hay-mas-300-denuncias-delitosinformaticos-830617.aspx>
- Pichihua, S. (2022) Fraude informático y suplantación de identidad son los delitos informáticos más denunciados. El peruano. [imagen] <https://elperuano.pe/noticia/170903-fraudeinformatico-y-suplantacion-de-identidad-son-los-delitos-informaticos-mas-denunciados>
- Pons, V. (2017). Internet, la nueva era del delito: ciberdelito, ciberterrorismo, legislación y ciberseguridad. URVIO - Revista Latinoamericana de Estudio de seguridad. N° 20. pp. 80-93. <http://dx.doi.org/10.17141/urvio.20.2017.2563>
- Puentes Beainny, D. (2019). El delito de la suplantación de páginas web para capturar datos personales y el hurto por medios informáticos: necesidad y distinción.[Monografía].<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/19286/2019davidpuentes.pdf?sequence=13>
- Quispe, V. Quispe, L. (2023). *Análisis jurídico de la ineficacia de la Ley N°30096 en el delito de suplantación de identidad por medios informáticos Universidad César Vallejo.* <https://hdl.handle.net/20.500.12692/110772>
- Real Academia Española. (2018). *Diccionario de la lengua española (22.a ed.). Definición de suplantación de identidad* <https://dpej.rae.es/lema/suplantaci%C3%B3n-de-identidad>
- Redacción Gestión. (2021). Phishing, el ciberataque que más se incrementó en el país por pandemia. <https://gestion.pe/tecnologia/phishing-el-ciberataque-que-masse-incremento-en-el-pais-debido-a-pandemia-noticia/>
- Reyes Pérez, MP Cárdenas Zea, KA Plua Panta ( 2020) Consideraciones acerca del cumplimiento de los principios éticos en la investigación científica, recuperado en: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S199086442020000600154&script=sci\\_arttext&tlng=en](http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S199086442020000600154&script=sci_arttext&tlng=en)
- Romeo, C. (2018) Delitos informáticos de carácter patrimonial. Recuperado de: [https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/5518/TFG-N.22.pdf;jsessionid=8DCC10D50D35E308E9C69F4D842AEE35?sequen%20ce=1,](https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/5518/TFG-N.22.pdf;jsessionid=8DCC10D50D35E308E9C69F4D842AEE35?sequen%20ce=1)

- Salgado, A.(2017) Investigación cualitativa: Diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. *liber*. [online]. 2007, vol.13, n.13, pp.71-78. ISSN 1729-4827. Recuperado de:[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1729-48272007000100009&script=sci\\_abstract](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1729-48272007000100009&script=sci_abstract)
- Sánchez, G. (2018). Ciberespacio y el crimen organizado. Los nuevos desafíos del siglo XXI. *Revista Enfoques: Ciencia Política y Administración Pública*, vol. X, núm. 16, 2012, pp. 71-87 Universidad Central de Chile Santiago, Chile
- Sánchez, S. (2021). Perfiles del cibercrimen: Un campo de estudio inexplorado. *Revista De Derecho*, (30), 67–76. <https://doi.org/10.5377/derecho.v1i30.1222>
- Schneider, B. (2004). *Secrets y lies. Digital Security in a networked world* (John Wiley y Sons Inc.) [https://www.accord.edu.so/web/content/32538?download=true&access\\_token=d5a8988c-4ac7-4eed-872f-c206fd8bd147](https://www.accord.edu.so/web/content/32538?download=true&access_token=d5a8988c-4ac7-4eed-872f-c206fd8bd147)
- Secretaría de Gobierno Digital. (s. f.). Policía Nacional de Ciberseguridad. Recuperado de: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5\\_uibd.nsf/A36311FB344A1DC7052583160057706D/\\$FILE/Pol%C3%ADtica\\_Nacional\\_de\\_Ciberseguridad\\_peru.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/A36311FB344A1DC7052583160057706D/$FILE/Pol%C3%ADtica_Nacional_de_Ciberseguridad_peru.pdf)
- Silva Huamán, G. A. (2022) La obtención de la prueba digital en los delitos informáticos en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021. [Tesis de maestría]. Universidad Cesar Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/96824>
- Sub Gerencia de Estadística de la Oficina de Racionalización y Estadística del Ministerio Público. *Boletín Estadístico Noviembre del 2019*. Lima, Ministerio Público: 2019, p49. Recuperado de <https://agenciafiscal.pe/Storage/modsnw/pdf/12055-k1NI6Ag7Le1Bg4B.pdf>
- Tellez, J. (2018). *Los Delitos informáticos. Situación en México*. Informática y Derecho N° 9, 10 y 11, UNED, Centro Regional de Extremadura, Mérida.
- Trujano P., Dorantes J., & Tovilla V. (2019). Violencia en Internet: nuevas víctimas, nuevos retos. *Liberabit*, 15(1), 7-19. [Fecha de consulta: 02 de junio de 2020]. ISSN: 1729-4827. Disponible en: [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1729-48272009000100002&script=sci\\_abstract](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1729-48272009000100002&script=sci_abstract)
- Useche, D. Sepúlveda, D. Díaz, D. & Cabuya, D. (2018). *Building malware classifiers usable by state security agencies*. *Iteckne*, 15(2), 107-121.

ISSN 1692-1798. Disponible en:

<http://revistas.ustabuca.edu.co/index.php/ITECKNE/article/view/2072>

V. Salvadori, “La lucha contra el hurto de identidad: las diferentes perspectivas legislativas” (p. 224). Disponible en [file:///C:/Users/DELL/Downloads/2073-Texto%20del%20art%C3%ADculo-8397-1-10-20141023%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/DELL/Downloads/2073-Texto%20del%20art%C3%ADculo-8397-1-10-20141023%20(1).pdf)

Vargas, I. (2017) *La entrevista en la investigación cualitativa: nuevas tendencias y retos*. Revista CAES. 3(1):119-39. Costa Rica. ISSN: 1659-4703. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3945773>

Vinelli R. (2021). Los delitos informáticos y su relación con la criminalidad económica. *Ius et Praxis*, Revista de la Facultad de Derecho N° 53-2021, pp. 95-110:

Zambrano, A. (2021). El uso de banca móvil en los delitos informáticos contra el patrimonio en la ciudad de Arequipa, 2020. Universidad César Vallejo. Recuperado el 04 de marzo del 2022 de: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/62306/Zambrano\\_GAA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/62306/Zambrano_GAA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Zechman, E. & Monroe, J. (2020, abril 24). *Smart Infrastructure: A Vision for the Role of the Civil Engineering Profession in Smart Cities*. ASCE Library, 26(2). Recuperado de: <https://ascelibrary.org/>

## ANEXOS

**Anexo 1.** Tabla de operacionalización de variables o Tabla de categorización. (matriz de categorización apriorística)

<b>TÍTULO</b>		
<b>“Suplantación de identidad y vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos Cercado de Lima 2022”</b>		
<b>Formulación del Problema</b>		
<b>Problema General</b>	¿De qué manera la suplantación de identidad influye en la vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos, cercado de lima 2022?	
<b>Problema específico 1</b>	¿De qué manera el artículo 9 de la ley 30096 influye en la protección de información de datos ante la suplantación de identidad en los delitos informáticos?	
<b>Problema específico 2</b>	¿De qué manera los mecanismos legales protegen el derecho al patrimonio ante la suplantación de identidad en los delitos informáticos?	
<b>Objetivos de la Investigación</b>		
<b>Objetivo General</b>	Determinar de qué manera la suplantación de identidad influye en la vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informativos, cercado de lima 2022	
<b>Objetivo específico 1</b>	Determinar de qué manera el artículo 9 de la ley 30096 influye en la protección de información de datos ante suplantación de identidad en los delitos informáticos cercado de lima 2022	
<b>Objetivo específico 2</b>	Determinar de qué manera los mecanismos legales protegen el derecho al patrimonio ante la suplantación de identidad en los delitos informáticos	
<b>Supuestos de la Investigación</b>		
<b>Supuesto General</b>	La suplantación de identidad si influye en la vulneración de derecho al patrimonio en los delitos informáticos, cercado de lima 2022.	
<b>Supuesto específico 1</b>	El artículo 9 de la ley 30096 no influye en la protección de información de datos ante la suplantación de identidad en los delitos informáticos, cercado de lima 2022, porque en los diferentes casos que se conoce, el Ministerio Publico procede con el archivamiento debido a que no existe apoyo por parte de las entidades bancarias que faciliten los medios probatorios	
<b>Supuesto específico 2</b>	Los mecanismos de control legal no protegen el derecho al patrimonio ante la suplantación de identidad en los delitos informáticos, toda vez que se cuenta con gran cantidad de denuncias por perdida de fuertes suma de dinero bajo la modalidad de ciberdelito	
<b>Categorías de la investigación</b>		
<b>1</b>	<b>Categoría</b>	Suplantación de identidad
		Vulneración
		<b>Subcategoría 1:</b> Robo de identidad <b>Subcategoría 2:</b> Robo de datos electrónicos

2	Categoría de derechos al patrimonio	Subcategoría 1: Daño material
		Subcategoría 2: Daño moral
<b>Metodología</b>		
<b>Tipos, diseño y nivel de investigación</b>		<b>Enfoque:</b> Cualitativo <b>Diseño:</b> Teoría Fundamentada <b>Tipo de investigación:</b> Básica <b>Nivel de la investigación:</b> Descriptivo explicativo
<b>Muestreo</b>		<b>Escenario de estudio:</b> Cercado de Lima <b>Participantes:</b> 1 jueza del Décimo Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Independencia, 5 fiscales de la Fiscalía Especializada en Ciberdelincuencia, 2 abogados especialistas en Derecho Penal  <b>Muestra:</b> no probabilística <b>Tipo:</b> De experto. <b>Muestra Orientada:</b> Por experiencia.
<b>Técnica e instrumento de recolección de datos</b>		<b>Técnica:</b> Entrevista y análisis de documentos <b>Instrumento:</b> Guía de entrevista y ficha de análisis documental
<b>Método de análisis de datos</b>		Hermenéutico, inductivo y descriptivo.

**Anexo 2.** Instrumento de recolección de datos. (entrevista)

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA DE  
ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)**

**Título:** Suplantación de identidad y vulneración del derecho al patrimonio, en los delitos informáticos, Cercado de Lima 2022.

**Entrevistado/a:**

**Cargo/profesión/grado académico:**

**Normas básicas de la entrevista**

**Objetivo general**

Determinar de qué manera la suplantación de identidad influye en la vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos, cercado de Lima 2022

Premisa: La regulación responsiva es una forma de creación normativa, destinada a garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales, sin incidir directamente y de forma apresurada a la imputación de sanciones por incumplir las mismas. Siendo así una forma de oportunidad para el Administrado para remediar cualquier irregularidad

1.- Según su opinión, ¿Considera usted que le favorece al Perú estar adscrito a algún Convenio internacional para erradicar los delitos informáticos?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles son los medios tecnológicos que contribuyen a cometer el delito de suplantación de identidad y vulneración del patrimonio económico?

.....  
.....  
.....  
.....

3.- De acuerdo a su opinión, ¿Considera usted que se debe modificar el marco legislativo en relación a los medios tecnológicos, a fin de evitar el delito de suplantación de identidad bajo la modalidad de delitos informáticos?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo**  
**específico 1**

Determinar de qué manera el artículo 9° de la Ley 30096 influye en la protección de información de datos ante la suplantación de identidad en los delitos informáticos cercado de Lima 2022

4.- Según su experiencia, ¿Cree usted que el artículo 9 de la Ley 30096 sanciona eficazmente la suplantación de identidad en los delitos informáticos?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

5- Según su opinión, ¿cree usted que en la legislación penal existe una regulación específica sobre el delito de suplantación de identidad?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera cree usted que el ciberdelincuente conduce al error a terceros a fin consumir el delito de suplantación de identidad?

.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera los mecanismos legales protegen el derecho al patrimonio ante la suplantación de identidad en los delitos informáticos,

7.- Según su opinión, ¿Cuáles serían los mecanismos legales que protegen el derecho al patrimonio en los delitos informáticos?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

8.- Según su experiencia ¿Considera usted que el tipo Penal cumple sancionar eficazmente el delito de suplantación de identidad al vulnerar el patrimonio económico?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

9.- Con su experiencia, ¿Cree usted que las instituciones públicas que persiguen los delitos informáticos y brindan tutela jurisdiccional, se encuentra capacitados y con las herramientas tecnológicas adecuadas para para investigar e identificar al autor del acto delictivo, ante la vulneración del patrimonio económico en el delito de suplantación de identidad?

.....  
.....

.....  
.....  
.....  
.....

### **Anexo 3.** Modelo de Consentimiento informado, formato UCV.

## **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**Título de la investigación:** Suplantación de identidad y vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos Cercado de Lima 2022.

### **Investigadoras:**

- Condori Arias, Yessica Marilyn
- Chirinos Ríos, Rosa Virginia

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada Suplantación de identidad y vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos Cercado de Lima 2022, Determinar de qué manera la suplantación de identidad influye en la vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos, cercado de Lima 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

### **Impacto del problema de investigación**

El delito de suplantación de identidad y vulneración de derecho al patrimonio económico se ha vuelto muy frecuente en la actualidad, debido a la utilización de la tecnología de la información, por ello, muchos de los usuarios están expuestos a una secuencia de delitos que se cometen a diario, porque se asocia con las nuevas tecnologías y avances digitales que violan la confidencialidad, integridad y la información personal de los usuarios.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación, se realizará lo siguiente:

Una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada **“Suplantación de identidad y vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos Cercado de Lima 2022”**.

1. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en la oficina del Ministerio Público. Las respuestas a la guía de la entrevista serán calificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):** Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Si posterior a la aceptación no desea continuar, puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de no maleficia):**

Cabe precisar que no existen riesgos o daños al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso de que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación, se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados son anónimos y no tienen ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado, serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

- Si tiene preguntas sobre la investigación, puede contactar con la investigadora Condori Arias, Yessica Marilyn ,email [ymcondori@ucvvirtual.edu.pe](mailto:ymcondori@ucvvirtual.edu.pe), Chirinos Rios, Rosa Virginia, email: [rosachirinosrios@gmail.com](mailto:rosachirinosrios@gmail.com) y al Docente asesor Vilela Apon, Rolando Javier, email: [rvilelaap@ucv.edu.pe](mailto:rvilelaap@ucv.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos:

Fecha y hora:

**Anexo 4. Matriz Evaluación por juicio de expertos, formato UCV.**

**Evaluación por juicio de expertos**

Respetado .....: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

**1. Datos generales del juez:**

<b>Nombre del juez (validador):</b>	<b>(validador)</b>
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( )      Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )      Social ( ) Educativa ( )      Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Docente Universitario
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad César Vallejo
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( )
<b>Experiencia en Investigación</b> <b>Jurídica: (si corresponde)</b>	

**1. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

**2. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)**

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
Nominal / redactar la categoría 1	Redactar la subcategoría 1 Redactar la subcategoría 2	Citar a una fuente que define sobre la categoría 1
Nominal / redactar la categoría 2	Redactar la subcategoría 1 Redactar la subcategoría 2	Citar a una fuente que define sobre la categoría 2

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor(a)(es):	(nombre del o de la estudiante investigador)
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	(lugar donde está localizado el problema)
Significación:	La investigación tiene como categoría 1:....., con subcategorías: .....; como categoría 2 ..... , con subcategorías:.....; cuyo objetivo general es,.....

3. **Soporte teórico** (describir en función al modelo teórico)

#### 4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por ..... en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Categorías y subcategorías del instrumento:** (Redactar las subcategorías 1 y 2 de la Categoría 1, así como las subcategorías 1 y 2 de la categoría 2)(copiar el cuadro de la Metodología sin definición)

- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en....., así como en.....con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teoría emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
	1				
	2				
	3				
	4				
	5				
	6				
	7				
	8				
	9				
	10				

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [ ] Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]

] Apellidos y nombres del juez validador: .....

Especialidad del validador:

.....

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, .... de ..... de 2023

**Firma del Experto validador**

## CARTA DE PRESENTACIÓN

**Señora Doctora Clara Isabel Namuche Cruzado**

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C4, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **“Suplantación de Identidad y Vulneración del Derecho al Patrimonio en los delitos informáticos, Cercado de Lima 2022”** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



---

YESSICA CONDORI ARIAS  
DNI N° 41938057



---

ROSA CHIRINOS RIOS  
DNI N° 44873959



---

ocasionando en ellos estrés y problemas emocionales.

---

### 3. Presentación de instrucciones:

A continuación, usted le presentó el instrumento “**Suplantación de identidad y vulneración del derecho al patrimonio, en los delitos informáticos, Cercado de Lima 2022**” elaborado por Condori Arias Yessica Marilyn y Chirinos Ríos Rosa Virginia en el año 2023.

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado Nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem
	4. Alto Nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	Ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	Ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado Nivel	Ítem es relativamente importante.
	4. Alto Nivel	Ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel

3. Moderado nivel
4. Alto nivel

#### 4. Categorías del instrumento

- **Primera categoría:** Suplantación de identidad
- **Objetivos de la Dimensión:** ¿Determinar de qué manera el artículo 9 de la ley 30096 influye en la protección de información de datos ante suplantación de identidad en los delitos informáticos cercado de Lima 2022?
- **Segunda categoría:** Vulneración Derecho al patrimonio
- **Objetivos de la Dimensión:** ¿Determinar de qué manera los mecanismos legales protegen el derecho al patrimonio ante la suplantación de identidad en los delitos informáticos?

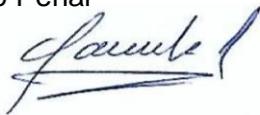
Indicadores	Item	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Esta formulado con lenguaje comprensible		4	4	3	
Esta adecuado a las leyes y principios científicos		4	4	3	
Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.		4	4	3	
Existe una organización lógica.		4	4	3	
Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales		4	4	3	
Está adecuado para valorar las categorías		4	4	3	
Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos		4	4	3	
Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos		4	4	3	
La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.		4	4	3	
El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.	0	4	4	3	

**observaciones (precisar si hay suficiencia):**

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [ x ]    Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]

Apellidos y nombres de la Doctora validador: Clara Isabel Namuche Cruzado

Especialidad del validador: Derecho Penal



Lima, 24 de junio de 2023

Dra. Clara Isabel Namuche Cruzado

## CARTA DE PRESENTACIÓN

**Mgtr. Jose Antonio Reyna Ferreyros**

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Es muy grato comunicarnos con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiantes del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C1, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, requerimos validar nuestros instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la que sustentaremos nuestras competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de nuestro título de investigación es: **Suplantación de identidad y vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos Cercado de Lima 2022** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización.

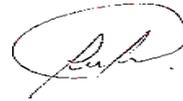
Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



---

YESSICA CONDORI ARIAS  
DNI N° 41938057



---

ROSA CHIRINOS RIOS  
DNI N° 44873959



## 7. Presentación de instrucciones:

A continuación, usted le presentó el instrumento “**Suplantación de identidad y vulneración del derecho al patrimonio, en los delitos informáticos, Cercado de Lima 2022**” elaborado por Condori Arias Yessica Marilyn y Chirinos Ríos Rosa Virginia en el año 2023.

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado Nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem
	4. Alto Nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	Ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	Ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado Nivel	Ítem es relativamente importante.
	4. Alto Nivel	Ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

## 8. Categorías del instrumento

- **Primera categoría:** Suplantación de identidad

- **Objetivos de la Dimensión:** ¿Determinar de qué manera el artículo 9 de la ley 30096 influye en la protección de información de datos ante suplantación de identidad en los delitos informáticos cercado de Lima 2022?
- **Segunda categoría:** Vulneración de derecho al patrimonio
- **Objetivos de la Dimensión:** ¿Determinar de qué manera los mecanismos legales protegen el derecho al patrimonio ante la suplantación de identidad en los delitos informáticos?

Indicadores	tem	Cl aridad	Coh erencia	Rele vancia	Observa ciones/ Recomendacio nes
Esta formulado con lenguaje comprensible		4	4	3	
Esta adecuado a las leyes y principios científicos		4	4	3	
Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.		4	4	3	
Existe una organización lógica.		4	4	3	
Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales		4	4	3	
Está adecuado para valorar las categorías		4	4	3	
Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos		4	4	3	
Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos		4	4	3	
La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.		4	4	3	
El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.	0	4	4	3	

**observaciones (precisar si hay suficiencia):**

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [  ]    Aplicable después de corregir [  ]    No aplicable [  ]

Apellidos y nombres de la Doctora validador: José Antonio Reyna Ferreyros  
Especialidad del validador: Derecho Civil

Lima, 26 de junio de 2023

  
**JOSÉ ANTONIO REYNA FERREYROS**  
**ABOGADO**  
**REG. C.A.C. 6999**

## CARTA DE PRESENTACIÓN

**Mgtr. Miguel Ángel Álvarez Corzo**

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Es muy grato comunicarnos con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiantes del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C1, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, requerimos validar nuestros instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la que sustentaremos nuestras competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de nuestro título de investigación es: **Suplantación de identidad y vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos Cercado de Lima 2022** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización.

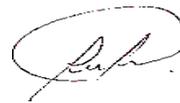
Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



---

YESSICA CONDORI ARIAS  
DNI N° 41938057



---

ROSA CHIRINOS RIOS  
DNI N° 44873959

## EVALUACION POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado Doctor: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Suplantación de identidad y vulneración del derecho al patrimonio, en los delitos informáticos, Cercado de Lima 2022**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

### 9. Datos generales del juez

<b>Nombre del Abogado o fiscal</b>	Miguel Ángel Álvarez Corzo
<b>Grado Profesional</b>	Magister
<b>Área de Formación Académica</b>	Clínica ( ) Social ( ) Educativa (x ) Organizacional ( )
<b>Área de Experiencia Profesional</b>	Escuela de Derecho
<b>Institución donde labora</b>	Universidad Cesar Vallejo
<b>Tiempo de Experiencia Profesional en el área</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( x )

**Propósito de la evaluación:** Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 10. Soporte Teórico

<b>Categoría</b>	<b>Subcategorías</b>	<b>Definición</b>
SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD	Robo de identidad Robo de datos electrónicos.	El autor Fernández (2021 p.13) la suplantación de identidad o robo de identidad, podemos definirla como aquella conducta en la cual alguien roba datos electrónicos, informaciones, documentos o fotografías de otra persona y se hace pasar la persona a la cual le robaron los datos. Son dos los sujetos que intervienen en esta conducta, uno el activo que es el suplantador, otro el pasivo que es el suplantado.
DERECHO AL PATRIMONIO	DAÑO MORAL DAÑO MATERIAL.	Los autores Guadron, Vasquez y Regalado (2017) refieren que el fraude informático es la vulneración del derecho al patrimonio, el cual es realizado a otra persona que a través de la vulneración de datos informáticos causa daño material, la cual tiene como fin obtener ilegítimamente un beneficio económico, así como también causa daño moral debido a que la víctima se endeuda con otras entidades financieras para poder saldar todas las deudas ocasionando en ellos estrés y problemas emocionales.

**11. Presentación de instrucciones:**

A continuación, usted le presentó el instrumento “**Suplantación de identidad y vulneración del derecho al patrimonio, en los delitos informáticos, Cercado de Lima 2022**” elaborado por Condori Arias Yessica Marilyn y Chirinos Ríos Rosa Virginia en el año 2023.

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado Nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem
	4. Alto Nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	Ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado Nivel	ítem es relativamente importante.
	4. Alto Nivel	Item es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**12. Categorías del instrumento**

- **Primera categoría:** Suplantación de identidad

- **Objetivos de la Dimensión:** ¿Determinar de qué manera el artículo 9 de la ley 30096 influye en la protección de información de datos ante suplantación de identidad en los delitos informáticos cercado de Lima 2022?
- **Segunda categoría:** Vulneración de derecho al patrimonio
- **Objetivos de la Dimensión:** ¿Determinar de qué manera los mecanismos legales protegen el derecho al patrimonio ante la suplantación de identidad en los delitos informáticos?

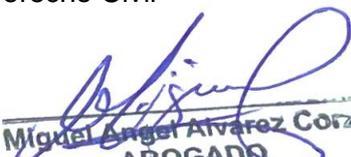
Indicadores	tem	Cl aridad	Coh erencia	Rele vancia	Observa ciones/ Recomendacio nes
Esta formulado con lenguaje comprensible		4	4	3	
Esta adecuado a las leyes y principios científicos		4	4	3	
Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.		4	4	3	
Existe una organización lógica.		4	4	3	
Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales		4	4	3	
Está adecuado para valorar las categorías		4	4	3	
Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos		4	4	3	
Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos		4	4	3	
La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.		4	4	3	
El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.	0	4	4	3	

**observaciones (precisar si hay suficiencia):**

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [  ]    Aplicable después de corregir [  ]    No aplicable [  ]

Apellidos y nombres de la Doctora validador: Miguel Ángel Álvarez Corzo  
Especialidad del validador: Derecho Civil

Lima, 28 de junio de 2023

  
Miguel Ángel Álvarez Corzo  
ABOGADO  
CAL. 78486

## Anexo 7. GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

### GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL

**TÍTULO:** Suplantación de identidad y vulneración de derecho al patrimonio en los delitos informáticos, Cercado de Lima 2022

**AUTORES:** Condori Arias Yessica Marilyn y Chirinos Ríos Rosa Virginia

**Fecha:** 28 de noviembre de 2023

#### **Objetivo General:**

Determinar de qué manera la suplantación de identidad influye en la vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos, cercado de Lima 2022

<b>DATOS DE LA RESOLUCIÓN:</b> Análisis de los delitos informáticos previstos en el código orgánico integral penal a la luz del derecho comparado. Rosado Alcívar (2021)	
<b>FUNDAMENTO ANALIZADO</b>	<b>ANÁLISIS DE CONTENIDO</b>
Derecho comparado entre diversos países de latino américa Análisis de las leyes propias de cada país analizado	La presente investigación muestra los delitos informáticos y el principio de seguridad jurídica que el Estado debe brindar a los ciudadanos al momento de ser víctima de estos delitos, los mismos que afectan de manera sustancial tanto a personas naturales como jurídicas. Los delitos informáticos, son toda actividad ilícita que se llega a realizar mediante computadoras, sistemas informáticos u otros dispositivos de comunicación y el medio para realizar estos delitos es la informática.
<b>CONCLUSIÓN</b> El <b>Acuerdo Plenario N°</b> Budapest el “Convenio de Ciberdelincuencia del Consejo de Europa”. En este convenio se propuso la clasificación de los delitos informáticos en cuatro grupos: 1. Delitos contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y sistemas informáticos a. Abuso de dispositivos que faciliten la comisión de delitos. b. Acceso ilícito a sistemas informáticos. c. Interferencia en el funcionamiento de un sistema informático. d. Interceptación ilícita de datos informáticos. e. Manipulación de datos de entrada y datos de salida.	

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**TÍTULO:** Suplantación de identidad y vulneración de derecho al patrimonio en los delitos informáticos, Cercado de Lima 2022

**AUTORES:** Condori Arias Yessica Marilyn y Chirinos Ríos Rosa Virginia

**Fecha:** 25 de noviembre de 2023

### Objetivo específico 1:

Determinar de qué manera el artículo 9 de la Ley 30096 influye en la protección de información de datos ante la suplantación de identidad en los delitos informáticos cercado de Lima 2022

<b>DATOS DE LA RESOLUCIÓN:</b>	
<a href="https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/SENTENCIA%20EXPEDIENTE%20N%C2%BA001466-2022-2-1826-JR-E-10_LALEY.pdf">https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/SENTENCIA%20EXPEDIENTE%20N%C2%BA001466-2022-2-1826-JR-E-10_LALEY.pdf</a>	
<b>FUNDAMENTO ANALIZADO</b>	<b>ANÁLISIS DE CONTENIDO</b>
EXPEDIENTE: 001466-2022-2-1826-JR-E-10 Corte Superior de Justicia de Lima Decimo Juzgado de Investigación Preparatoria Materia: Sentencia de Terminación anticipada Delito de Suplantación de Identidad Demandante: Carmen Rosa Herrera Vega Demandado: Naditza Minelly Acasiete Barrios	El presente caso se presenta debido a que una joven denuncia a la actual pareja de su ex enamorado por el delito de suplantación de identidad, ello debido a que esta señorita crea una cuenta de Facebook a través de la cual expone cosas intimas de la demandante as como fotos de su menor hijo , debido a esta exposición desmesurada, la empiezan a contactar otras personas a través de su wasap y mensajes de Facebook refiriéndole que cuentan con fotos de ella, por lo cual la demandante realiza la demanda por suplantación de identidad a la pareja actual de su ex.
<b>CONCLUSIÓN</b>	
<p><b>El Acuerdo Plenario N° 5-2009/CJ-116.</b> La terminación anticipada es un proceso penal especial y, además, una forma de simplificación procesal, que se sustenta en el principio del consenso. Es, además, uno de los exponentes de la justicia penal negociada.</p> <p>Es así que la demandada se acoge a la terminación anticipada a fin de obtener una pena reducida de TRES AÑOS y VEINTE DÍAS de Pena Privativa de Libertad, suspendida en su ejecución por el plazo de DOS AÑOS. Con reglas de conducta y está Obligada a pagar la reparación civil de S/1,000.00 en cinco cuotas de S/. 200.00 soles mensuales a la cuenta del banco BCP de la agraviada.</p>	

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**TÍTULO:** Suplantación de identidad y vulneración de derecho al patrimonio en los delitos informáticos, Cercado de Lima 2022

**AUTORES:** Condori Arias Yessica Marilyn y Chirinos Ríos Rosa Virginia

**Fecha:** 25 de noviembre de 2023

### Objetivo específico 2:

Determinar de qué manera los mecanismos legales protegen el derecho al patrimonio ante la suplantación de identidad en los delitos informáticos.

**DATOS DE LA RESOLUCIÓN:** <https://aldiaargentina.microjuris.com/2021/07/15/fallos-usurpacion-de-identidad-una-entidad-financiera-otorgo-un-credito-personal-a-una-persona-que-presento-el-dni-de-otra-con-la-fotografia-cambiada-y-ahora-debera-indemnizarla>

FUNDAMENTO ANALIZADO	ANÁLISIS DE CONTENIDO
Partes: M. G. N. c/ Cía. Financiera Argentina S.A. s/ daños y perjuicios  Tribunal: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil  Sala/Juzgado: I  Fecha: 11-jun-2021  Cita: MJ-JU-M-132774-AR   MJJ132774   MJJ132774	Responsabilidad civil de una entidad financiera que otorgó un crédito personal a una persona que presenta el DNI de otra con la fotografía cambiada, es así que el crédito personal fue otorgado a un tercero que usurpo la entidad de la víctima, no existiendo un contrato entre ambas partes.  Por lo que se está en presencia de un supuesto de responsabilidad civil extracontractual, que encuadra en el art. 1109 del CC., el cual establece, a modo de principio general, una obligación de resarcir todo daño causado por culpa.

### CONCLUSIÓN

**El Acuerdo Plenario N° 2, 4 y 5 de la acordada 12/2020 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, resuelve** revocar la sentencia apelada en cuanto rechaza la demanda entablada por G. N. M. contra “Compañía Financiera Argentina SA”, la que se admite parcialmente. En consecuencia, condenar a la demandada a pagar a la actora, dentro del plazo de diez días de notificada la presente, la suma de doscientos catorce mil ochocientos pesos (\$214.800), con más los intereses, que deberán liquidarse de conformidad con lo establecido en el Considerando VIII. Con costas de ambas instancias a la accionada, que resultó vencida (arts. 68 y 279 del Código Procesal).

## **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**Título de la investigación:** Suplantación de identidad y vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos Cercado de Lima 2022.

### **Investigadoras:**

- Condori Arias, Yessica Marilyn
- Chirinos Ríos, Rosa Virginia

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada Suplantación de identidad y vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos Cercado de Lima 2022, Determinar de qué manera la suplantación de identidad influye en la vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos, cercado de Lima 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

### **Impacto del problema de investigación**

El delito de suplantación de identidad y vulneración de derecho al patrimonio económico se ha vuelto muy frecuente en la actualidad, debido a la utilización de la tecnología de la información, por ello, muchos de los usuarios están expuestos a una secuencia de delitos que se cometen a diario, porque se asocia con las nuevas tecnologías y avances digitales que violan la confidencialidad, integridad y la información personal de los usuarios.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación, se realizará lo siguiente:

Una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada “**Suplantación de identidad y vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos Cercado de Lima 2022**”.

Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en la oficina del Ministerio Público. Las respuestas a la guía de la entrevista serán calificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):** Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su

decisión será respetada. Si posterior a la aceptación no desea continuar, puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo (principio de no maleficia):**

Cabe precisar que no existen riesgos o daños al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso de que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

### **Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación, se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

### **Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados son anónimos y no tienen ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado, serán eliminados convenientemente.

### **Problemas o preguntas:**

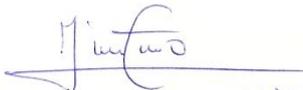
Si tiene preguntas sobre la investigación, puede contactar con la investigadora Condori Arias, Yessica Marilyn, email [ymcondori@ucvvirtual.edu.pe](mailto:ymcondori@ucvvirtual.edu.pe), Chirinos Rios, Rosa Virginia, email: [rosachirinosrios@gmail.com](mailto:rosachirinosrios@gmail.com) y al Docente asesor Vilela Apon, Rolando Javier, email: [rvilelaap@ucv.edu.pe](mailto:rvilelaap@ucv.edu.pe)

### **Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Oswaldo José Miranda Correa

Fecha y hora: 23 de octubre de 2023



OSWALDO JOSÉ MIRANDA CORREA  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR (PI)  
FISCALIA SUPERIOR ESPECIALIZADA  
EN DELITOS DE CIBERDELINCUENCIA

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**  
**GUÍA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)**

**Título:** Suplantación de identidad y vulneración del derecho al patrimonio, en los delitos informáticos, Cercado de Lima 2022.

**Entrevistado/a:** Oswaldo José Miranda Correa

**Cargo/profesión/grado académico:** Fiscal Adjunto Superior (P) de la Fiscalía Superior especializada en delitos de ciberdelincuencia

**Normas básicas de la entrevista:**

**Objetivo general**

Determinar de qué manera la suplantación de identidad influye en la vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos, cercado de Lima 2022

Premisa: La regulación responsiva es una forma de creación normativa, destinada a garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales, sin incidir directamente y de forma apresurada a la imputación de sanciones por incumplir las mismas. Siendo así una forma de oportunidad para el Administrado para remediar cualquier irregularidad

**1.- Según su opinión, ¿Considera usted que le favorece al Perú estar adscrito a algún Convenio internacional para erradicar los delitos informáticos?**

Considero que, si le favorece al Perú, estar suscrito al convenio de Budapest o convenio de la ciberdelincuencia ha sido aprobado mediante resolución legislativa vigente desde el 1 de diciembre de 2019

**2.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles son los medios tecnológicos que contribuyen cometer el delito de suplantación de identidad y vulneración del patrimonio económico?**

Existen las redes sociales tales, como el Facebook donde se crean perfiles falsos y correos electrónicos donde te sacan información para adquirir dinero.

**3.- De acuerdo a su opinión, ¿Considera usted que debe modificar el marco legislativo en relación a los medios tecnológicos, a fin de evitar el delito de suplantación de identidad bajo la modalidad de delitos informáticos?:**



Considero que las leyes son eficaces, porque una vez que es identificado el ciberdelincuente va a ser sancionado con todo el peso de la Ley. En algunos casos estos delitos se declaran complejos porque existe demora en recaudar los elementos probatorios para identificar al ciberdelincuente.

**Objetivo**

**específico 1**

Determinar de qué manera el artículo 9 de la Ley 30096 influye en la protección de información de datos ante la suplantación de identidad en los delitos informáticos cercado de Lima 2022

**4.- Según su experiencia, ¿Cree usted que el artículo 9 de la Ley 30096 sanciona eficazmente la suplantación de identidad en los delitos informáticos?**

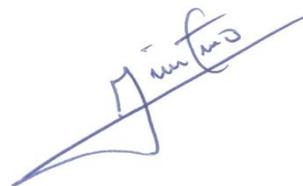
Creo que el artículo 9° de la Ley 30096 sanciona a los delincuentes que suplantando la identidad de una persona natural y jurídica. Dicho artículo protege a la persona que suplantaron su identidad cuando el delito es cometido de manera virtual.

**5- Según su opinión, ¿cree usted que en la legislación penal existe una regulación específica sobre el delito de suplantación de identidad?**

Considero que el tipo penal sanciona los delitos cometidos por los ciberdelincuentes, si se logra identificar a la persona.

**6.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera cree usted que el ciberdelincuente conduce al error a terceros a fin de consumar el delito de suplantación de identidad?**

En este caso se induce al error a terceros utilizando las redes sociales o medios tecnológicos para beneficio económico, solicitando mediante engaños a los familiares o amistades de las víctimas.



**Objetivo**  
**específico 2**

Determinar de qué manera los mecanismos legales protegen el derecho al patrimonio ante los delitos informáticos,

**7.- Según su opinión, ¿Cuáles serían los mecanismos legales que protegen el derecho al patrimonio en los delitos informáticos?**

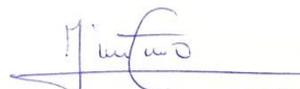
Tenemos al Código Penal, la Ley de delitos informáticos 30096 y sus modificatorias y la Constitución Política del Perú.

**8.- Según su experiencia ¿Considera usted que el tipo Penal cumple sancionar eficazmente el delito de suplantación de identidad al vulnerar el patrimonio económico?**

La Ley que sanciona a los delitos informáticos es la Ley 30096, el cual sanciona de acuerdo al artículo 9° y el Código Penal, sanciona los delitos comunes.

**9.- Con su experiencia, ¿Considera usted que las instituciones públicas que persiguen los delitos informáticos y brindan tutela jurisdiccional, se encuentra capacitados y con las herramientas tecnológicas adecuadas para para investigar e identificar al autor del acto delictivo, ante la vulneración del patrimonio económico en el delito de suplantación de identidad?**

Es inevitable que los ciberdelincuentes siempre busquen modernizarse con los medios digitales para cometer este tipo de delitos, considero que las Instituciones Públicas siempre deben estar a la vanguardia para perseguir estos delitos, por ello considero que las capacitaciones deben ser constante debido a la modernidad digital.

  
Oswaldo José MIRANDA GORREA  
Fiscal Adjunto Superior (PI)  
Fiscalía Superior Especializada  
en Delitos de Ciberdelincuencia

## **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**Título de la investigación:** Suplantación de identidad y vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos Cercado de Lima 2022.

### **Investigadoras:**

- Condori Arias, Yessica Marilyn
- Chirinos Ríos, Rosa Virginia

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada Suplantación de identidad y vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos Cercado de Lima 2022, Determinar de qué manera la suplantación de identidad influye en la vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos, cercado de Lima 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

### **Impacto del problema de investigación**

El delito de suplantación de identidad y vulneración de derecho al patrimonio económico se ha vuelto muy frecuente en la actualidad, debido a la utilización de la tecnología de la información, por ello, muchos de los usuarios están expuestos a una secuencia de delitos que se cometen a diario, porque se asocia con las nuevas tecnologías y avances digitales que violan la confidencialidad, integridad y la información personal de los usuarios.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación, se realizará lo siguiente:

Una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada “**Suplantación de identidad y vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos Cercado de Lima 2022**”.

Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en la oficina del Ministerio Público. Las respuestas a la guía de la entrevista serán calificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):** Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Si posterior a la aceptación no desea continuar, puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo (principio de no maleficia):**

Cabe precisar que no existen riesgos o daños al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso de que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

### **Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación, se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

### **Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados son anónimos y no tienen ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado, serán eliminados convenientemente.

### **Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación, puede contactar con la investigadora Condori Arias, Yessica Marilyn ,email [ymcondori@ucvvirtual.edu.pe](mailto:ymcondori@ucvvirtual.edu.pe), Chirinos Rios, Rosa Virginia, email: [rosachirinosrios@gmail.com](mailto:rosachirinosrios@gmail.com) y al Docente asesor Vilela Apon, Rolando Javier, email: [rvilelaap@ucv.edu.pe](mailto:rvilelaap@ucv.edu.pe)

### **Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Lourdes Cecilia Vargas Evangelista

Fecha y hora: 20 de octubre de 2023

  
PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
LOURDES CECILIA VARGAS EVANGELISTA  
JUEZA  
DÉCIMO TERCER JUZGADO PENAL  
UNIPERSONAL DE INDEPENDENCIA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUÍA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)

**Título:** Suplantación de identidad y vulneración del derecho al patrimonio, en los delitos informáticos, Cercado de Lima 2022.

**Entrevistado/a:** Lourdes Cecilia Vargas Evangelista

**Cargo/profesión/grado académico:** Jueza Del Décimo Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Normas básicas de la entrevista:**

#### Objetivo general

Determinar de qué manera la suplantación de identidad influye en la vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos, cercado de Lima 2022

Premisa: La regulación responsiva es una forma de creación normativa, destinada a garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales, sin incidir directamente y de forma apresurada a la imputación de sanciones por incumplir las mismas. Siendo así una forma de oportunidad para el Administrado para remediar cualquier irregularidad.

**1.- Según su opinión, ¿Considera usted que le favorece al Perú estar adscrito a algún Convenio internacional para erradicar los delitos informáticos?**

El Perú, al suscribirse al Convenio Sobre la Ciberdelincuencia o convenio de Budapest, se comprometió a una lucha frontal y efectiva contra el delito cibernético y promueve esfuerzos rápidos y eficaces en materia penal debido al creciente uso de redes informáticas e información electrónica en actividades delictivas, es necesaria una cooperación internacional eficaz y, a su vez, es fundamental contar con las herramientas efectivas para combatir esta nueva forma de delincuencia, por ello considero que es favorable que el Perú este adscrito al presente convenio.

**2.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles son los medios tecnológicos que contribuyen a cometer el delito de suplantación de identidad y vulneración del patrimonio económico?**

Los medios tecnológicos que utilizan los delincuentes informáticos o también llamados ciberdelincuentes, son los correos electrónicos falsos y las páginas web falsas. Asimismo, utilizan técnicas de phishing para engañar a las personas y revelen información confidencial, como contraseñas o números de tarjetas de crédito que son utilizadas para suplantar la identidad de una persona.

**3.- De acuerdo a su opinión, ¿Considera usted que se debe modificar el marco legislativo en relación a los medios tecnológicos, a fin de evitar el delito de suplantación de identidad bajo la modalidad de delitos informáticos?**

Actualmente, se cuenta con el Decreto Legislativo N°1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, no obstante dicha ley no cuenta con lineamientos vinculados a los medios tecnológicos,

a fin de evitar el delito de suplantación de identidad en el artículo 9 de la Ley 30096, en la que se considera la prevención y sanción de este tipo de delitos, sin embargo, no abarca medios tecnológicos, por lo tanto se advierte que existe una brecha en atención a este tema, el cual sería relevante incluirlos en ambos marcos legislativos.

### **Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera el artículo 9 de la Ley 30096 influye en la protección de información de datos ante la suplantación de identidad en los delitos informáticos cercado de Lima 2022

#### **4.- Según su experiencia, ¿Cree usted que el artículo 9 de la Ley 30096 sanciona eficazmente la suplantación de identidad en los delitos informáticos?**

Considero que se debe ampliar en el ámbito de aplicación en el artículo 9 de la Ley 30096, toda vez que no solo debe abarcar la suplantación de identidad, sino también cualquier acción que pueda contribuir al delito, como la elaboración, venta o distribución de software malicioso o herramientas que pueda ser utilizado para la suplantación de identidad. Asimismo, las sanciones y penas para los delitos de suplantación de identidad deben ser lo suficientemente severas para disuadir a los delincuentes de cometerlos.

#### **5- Según su opinión, ¿cree usted que en la legislación penal existe una regulación específica sobre el delito de suplantación de identidad?**

Es indispensable la creación y cumplimiento de normas legales el cual deben ser efectivas y ser aplicadas a la realidad del Perú, toda vez que existe la necesidad de crear un cuerpo normativo específico o crear un apartado especial en la legislación penal que pueda incluir el mayor número de delitos informáticos.

#### **6.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera cree usted que el ciberdelincuente conduce al error a terceros a fin consumir el delito de suplantación de identidad?**

Es muy común que los ciberdelincuentes envíen mensajes SMS, de WhatsApp o de e-mail que proceden, aparentemente, de una persona o entidad conocida como por ejemplo de una entidad bancaria o una empresa de comercio. Sin embargo, cuando tales mensajes son falsos, el único propósito del delincuente es obtener datos personales de la víctima, la cual los puede proporcionar involuntariamente siguiendo algún enlace o ciertas instrucciones dentro del propio mensaje. Estos datos sustraídos pueden ser contraseñas de correo o perfiles sociales hasta claves de cuentas bancaria o tarjetas de crédito.

PODER JUDICIAL DEL PERU  
LOURDES CECILIA VARELA DE ALARCOS  
JUEZA  
DÉCIMO TERCER JUZGADO PENAL  
UNIPERSONAL DE INFORMACIÓN  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

## **Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera los mecanismos legales protegen el derecho al patrimonio ante los delitos informáticos,

### **7.- Según su opinión, ¿Cuáles serían los mecanismos legales que protegen el derecho al patrimonio en los delitos informáticos?**

Actualmente existe la Ley 30096 o Ley de delitos informáticos modificada por la Ley 30171, el convenio de Budapest o convenio del cibercrimen y la Constitución Política del Perú.

### **8.- Según su experiencia ¿Considera usted que el tipo Penal cumple sancionar eficazmente el delito de suplantación de identidad al vulnerar el patrimonio económico?**

Considero que el tipo penal resulta ser un arma fundamental en la lucha contra la ciberdelincuencia, sin embargo, creer que es el único medio de control social, capaz de sancionar para solucionar el problema es falso, porque ilógicamente se comprende dentro de fraude informático todo los tipos o modalidades de delitos informáticos contra el patrimonio, el cual genera incertidumbre en la interpretación de la norma que no permite la sanción efectiva de los delitos informáticos contra el patrimonio.

### **9.- Con su experiencia, ¿Cree usted que las instituciones públicas que persiguen los delitos informáticos y brindan tutela jurisdiccional, se encuentra capacitados y con las herramientas tecnológicas adecuadas para para investigar e identificar al autor del acto delictivo, ante la vulneración del patrimonio económico en el delito de suplantación de identidad?**

Considero que debe existir una cultura de la prevención y el cuidado de los datos personales al exponerlos en redes sociales para evitar este tipo de delitos. Asimismo, debo decir que las instituciones públicas ponen toda su dedicación y esfuerzo para combatir este tipo de delitos, pero hace falta más herramientas digitales, logística, capacitaciones, entre otras cosas.

  
PJ/PJ PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
LOURDES CECILIA VARELA DE VILLALBA  
JURZA  
DÉCIMO TERCER JUZGADO PENAL  
UNIPERSONAL DE INVESTIGACIÓN  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

## **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**Título de la investigación:** Suplantación de identidad y vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos Cercado de Lima 2022.

### **Investigadoras:**

- Condori Arias, Yessica Marilyn
- Chirinos Ríos, Rosa Virginia

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada Suplantación de identidad y vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos Cercado de Lima 2022, Determinar de qué manera la suplantación de identidad influye en la vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos, cercado de Lima 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

### **Impacto del problema de investigación**

El delito de suplantación de identidad y vulneración de derecho al patrimonio económico se ha vuelto muy frecuente en la actualidad, debido a la utilización de la tecnología de la información, por ello, muchos de los usuarios están expuestos a una secuencia de delitos que se cometen a diario, porque se asocia con las nuevas tecnologías y avances digitales que violan la confidencialidad, integridad y la información personal de los usuarios.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación, se realizará lo siguiente:

Una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada “**Suplantación de identidad y vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos Cercado de Lima 2022**”.

Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en la oficina del Ministerio Público. Las respuestas a la guía de la entrevista serán calificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):** Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Si posterior a la aceptación no desea continuar, puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de no maleficia):**

Cabe precisar que no existen riesgos o daños al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso de que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación, se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados son anónimos y no tienen ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado, serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación, puede contactar con la investigadora Condori Arias, Yessica Marilyn ,email [ymcondori@ucvvirtual.edu.pe](mailto:ymcondori@ucvvirtual.edu.pe), Chirinos Rios, Rosa Virginia, email: [rosachirinosrios@gmail.com](mailto:rosachirinosrios@gmail.com) y al Docente asesor Vilela Apon, Rolando Javier, email: [rvilelaap@ucv.edu.pe](mailto:rvilelaap@ucv.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Lester Manahen Maquera Piatero

Fecha y hora: 23 de octubre de 2023



.....  
Lester Manahen Maquera Piatero  
Fiscal adjunto provincial (P)  
Unidad Fiscal Especializada  
En Ciberdelincuencia - MPFN

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUÍA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)

**Título:** Suplantación de identidad y vulneración del derecho al patrimonio, en los delitos informáticos, Cercado de Lima 2022.

**Entrevistado/a:** Lester Manahen Maquera Piatero

**Cargo/profesión/grado académico:** Fiscal Adjunto Provincial (P) de la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia -MPFN

**Normas básicas de la entrevista:**

#### Objetivo General

Determinar de qué manera la suplantación de identidad influye en la vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos, cercado de Lima 2022

Premisa: La regulación responsiva es una forma de creación normativa, destinada a garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales, sin incidir directamente y de forma apresurada a la imputación de sanciones por incumplir las mismas. Siendo así una forma de oportunidad para el Administrado para remediar cualquier irregularidad

**1.- Según su opinión, ¿Considera usted que le favorece al Perú estar adscrito a algún Convenio internacional para erradicar los delitos informáticos?**

El Perú está suscrito al convenio de Budapest desde el año 2019, pero es menester precisar que con la Ley 30096, aunque entro en vigencia desde el 2013 ya se tomó diversas conductas que fueron reguladas en el convenio de Budapest, se atendió en gran medida lo que este convenio postulaba. también ya existe el segundo protocolo del convenio de Budapest donde básicamente está referido a diversas herramientas de cooperación internacional para facilitar los requerimientos de información a empresas proveedores de internet para que brinden información y que esto pueda ser recabada con la mayor celeridad. Asimismo, existen convenios donde se regula los conjuntos d investigación que también tiene relación con los delitos informáticos, toda vez que en muchas oportunidades los delitos informáticos traspasan fronteras, el cual son cometidos por organización criminales que no solo operan en este país, si no, en diversas, sobre todo en organizaciones criminales de la indica o eventualmente de Europa.

**2.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles son los medios tecnológicos que contribuyen a cometer el delito de suplantación de identidad y vulneración del patrimonio económico?**

  
Lester Manahen Maquera Piatero  
Fiscal adjunto provincial (P)  
Unidad Fiscal Especializada  
En Ciberdelincuencia - MPFN

Los mecanismos son diversos y muchas veces no se puede detectar, existen distintas modalidades para que una persona pueda acceder a información que permitan suplantar la identidad y posteriormente vulnerar el patrimonio económico de sus víctimas, sobre la suplantación de identidad en redes sociales por ejemplo, donde las personas no tenemos medidas de seguridad, donde colocamos información privilegiada que implica poner en riesgo nuestra seguridad, nuestro patrimonio como por ejemplo: a donde salimos, a que hora regresamos, donde estamos ubicados, información de nuestras familias. Esa información expuesta, una tercera persona lo puede descargar para crear un perfil falso en redes sociales, de esa manera poder conducir en error a aquellas personas que son víctimas de estos ciberdelincuentes.

**3.- De acuerdo a su opinión, ¿Considera usted que se debe modificar el marco legislativo en relación a los medios tecnológicos, a fin de evitar el delito de suplantación de identidad bajo la modalidad de delitos informáticos?:**

Los delitos están regulados en nuestro Código Penal sea cual sea el delito, se le aplicaría la correcta sanción, es decir no existe casos de impunidad objetiva que el Código Penal no regule.

**Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera el artículo 9 de la Ley 30096 influye en la protección de información de datos ante la suplantación de identidad en los delitos informáticos  
cercado de Lima 2022

**4.- Según su experiencia, ¿Cree usted que el artículo 9 de la Ley 30096 sanciona eficazmente la suplantación de identidad en los delitos informáticos?**

Sobre la redacción del tipo no hay observación, toda vez que se hace mención, primero la modalidad, la suplantación de identidad, ello comprende diversas tecnologías que permiten modificarse, luego cuando menciona que puede ser a una persona natural o jurídica para que exista protección no solo a las personas, sino también a las empresas, lo que si debe señalarse que las víctimas de este delito pueden acudir por la vía civil para solicitar la devolución de dinero por perjuicios que se les haya ocasionado a consecuencia de la suplantación de identidad, pero considerando que esta afectación es de tal relevancia que amerita una sanción penal y, por ultimo cuando menciona que recibe una sanción cuando se realice un perjuicio material o moral, entendido que ese perjuicio moral a la persona natural y jurídica (moral interna y externa).

  
Lester Manahan Maquera Platero  
Fiscal adjunto provincial (P)  
Unidad Fiscal Especializada  
En Ciberdelincuencia - MPFN

**5- Según su opinión, ¿cree usted que en la legislación penal existe una regulación específica sobre el delito de suplantación de identidad?**

Bueno que se indique específicamente este delito no, pero si está regulado el delito de falsedad genérica, Sin embargo, respecto de la pena, si comparamos entre la pena del delito de suplantación de identidad (pena de 3 a 6 años) con la del delito de falsedad genérica, donde hay modalidad de usurpación de nombre (pena de 2 a 4 años) creo que ahí se tendrían que equiparar las penas.

**6.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera cree usted que el ciberdelincuente conduce al error a terceros a fin consumir el delito de suplantación de identidad?**

Considero que al delito que podría conducir el ciberdelincuente es al delito de estafa agravada. Por ejemplo, el delito de suplantación de identidad puede estar relacionada al delito de estafa agravada respecto al usuario que brinda sus datos. El ciberdelincuente a través de distintas modalidades de estafa, por ejemplo, el Fhishing, Smishing, Vishing, son distintas modalidades a través de la cual se induce a error a las víctimas, obtienen información de las cuentas bancarias, de las tarjetas de crédito y con esa información el delincuente realiza transferencias.

**Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera los mecanismos legales protegen el derecho al patrimonio ante la suplantación de identidad en los delitos informáticos

**7.- Según su opinión, ¿Cuáles serían los mecanismos legales que protegen el derecho al patrimonio en los delitos informáticos?**

Aparte de la protección penal, existe la Ley de protección de datos personales, si bien es cierto los delincuentes actúan al margen de la regulación, no sé si en cierta medida exista una ley que proteja a la víctima de los ciberdelincuentes, pero si considero que se regule este tema de la protección. En medida de nuestra experiencia hemos advertido sobre este delito de suplantación de identidad, que personas en su mayoría son cercanas a las víctimas ya sea por ex parejas o personas que acosan a la mujer o personas que buscan difamar a las víctimas, son ciberdelincuentes naturales no jurídicos que utilizan indebidamente información que la víctima comparte información privada y la hace publica en redes sociales. Considero que si el usuario busca que se devuelva su dinero tiene que ser por la vía administrativa, ya sea a través del banco o de una denuncia ante Indecopi, de esa manera es que el usuario puede tener mayor probabilidad de éxito en la reposición de su dinero. Finalmente considero que, como prevención, el mismo usuario tiene las herramientas para proteger sus datos personales.

  
Lester Manahan Maquera Platero  
Fiscal adjunto provincial (P)  
Unidad Fiscal Especializada  
En Ciberdelincuencia - MPPN

**8.- Según su experiencia ¿Considera usted que el tipo Penal cumple sancionar eficazmente el delito de suplantación de identidad al vulnerar el patrimonio económico?**

Si existe un acceso indebido a las redes sociales de un apersona, esas conductas están reguladas en el código penal o si esa suplantación de identidad está acompañada de una estafa, también esta regulado. Pueden sancionarse delitos que pueden ser previos a la suplantación de identidad y momentos posteriores que pueden sancionarse autónomamente o de manera concursal, por ejemplo, la suplantación de identidad concursa con una estafa, si es que alguien ha accedido a mi cuenta para sustraer mis datos, solamente se sanciona esa conducta. Los delitos están regulados en nuestro código penal sea cual sea el delito se le aplicaría la correcta sanción, es decir no existe casos de impunidad objetiva que el código penal no regule.

**9.- Con su experiencia, ¿Considera usted que las instituciones públicas que persiguen los delitos informáticos y brindan tutela jurisdiccional, se encuentra capacitados y con las herramientas tecnológicas adecuadas para para investigar e identificar al autor del acto delictivo, ante la vulneración del patrimonio económico en el delito de suplantación de identidad?**

En relación a la capacidad técnica que cuenta el Ministerio Público, en efecto, habría que considerar que los delitos informáticos, forman parte de una manifestación de una nueva criminalidad que paso de delitos de entorno físico a digitales y este cambio genera que los fiscales nos adaptemos a esta modalidad, esa adaptación toma su tiempo y como medida para esa adaptación es que se ha dispuesto por ejemplo la creación de la fiscalía corporativa especializada en delitos de ciberdelincuencia que brindan acompañamiento técnico. Considero que se debe continuar con las capacitaciones para tener mejores herramientas que suman a la investigación de los delitos de suplantación de identidad. Considero que sí, los fiscales están capacitados, pero es una tarea del día a día. Pero considero que se requiere implementar más herramientas físicas como computadoras, laptop, y digitales como software o programas que permitan investigar adecuadamente los delitos que tienen relación con las criptomonedas o software que nos permitan acceder a un dispositivo para realizar debidamente un análisis de convicción. Actualmente este despacho cuenta con un laboratorio y las maquinas fueron donadas por gobiernos internacionales.

  
Lester Manahan Maquera Piatero  
Fiscal adjunc. provincial (P)  
Unidad Fiscal Especializada  
En Ciberdelincuencia - MPFN



## **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**Título de la investigación:** Suplantación de identidad y vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos Cercado de Lima 2022.

### **Investigadoras:**

- Condori Arias, Yessica Marilyn
- Chirinos Ríos, Rosa Virginia

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada Suplantación de identidad y vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos Cercado de Lima 2022, Determinar de qué manera la suplantación de identidad influye en la vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos, cercado de Lima 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

### **Impacto del problema de investigación**

El delito de suplantación de identidad y vulneración de derecho al patrimonio económico se ha vuelto muy frecuente en la actualidad, debido a la utilización de la tecnología de la información, por ello, muchos de los usuarios están expuestos a una secuencia de delitos que se cometen a diario, porque se asocia con las nuevas tecnologías y avances digitales que violan la confidencialidad, integridad y la información personal de los usuarios.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación, se realizará lo siguiente:

Una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada “**Suplantación de identidad y vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos Cercado de Lima 2022**”.

Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en la oficina del Ministerio Público. Las respuestas a la guía de la entrevista serán calificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):** Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su

decisión será respetada. Si posterior a la aceptación no desea continuar, puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo (principio de no maleficia):**

Cabe precisar que no existen riesgos o daños al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso de que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

### **Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación, se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

### **Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados son anónimos y no tienen ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado, serán eliminados convenientemente.

### **Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación, puede contactar con la investigadora Condori Arias, Yessica Marilyn ,email [ymcondori@ucvvirtual.edu.pe](mailto:ymcondori@ucvvirtual.edu.pe), Chirinos Rios, Rosa Virginia, email: [rosachirinosrios@gmail.com](mailto:rosachirinosrios@gmail.com) y al Docente asesor Vilela Apon, Rolando Javier, email: [rvilelaap@ucv.edu.pe](mailto:rvilelaap@ucv.edu.pe)

### **Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Pako Enrique Grajeda Souza

Fecha y hora: 27 de octubre de 2023



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por GRAJEDA  
SOUZA Pako Enrique FAU  
20131370301 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.10.2023 07:51:23 -05:00

---

**Pako Grajeda souza**

Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Suprema  
Especializada en Delitos Cometidos por Funcionario Público



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por GRAJEDA  
SOUZA Pako Enrique FAU  
20131370301 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.10.2023 07:51:23 -05:00

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUIA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)

**Título:** Suplantación de identidad y vulneración del derecho al patrimonio, en los delitos informáticos, Cercado de Lima 2022.

**Entrevistado/a:** Pako Grajeda Souza

**Cargo/profesión/grado académico:** Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Suprema Especializada en Delitos Cometidos por Funcionario Público

**Normas básicas de la entrevista:**

### Objetivo general

Determinar de qué manera la suplantación de identidad influye en la vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos, cercado de Lima 2022

Premisa: La regulación responsiva es una forma de creación normativa, destinada a garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales, sin incidir directamente y de forma apresurada a la imputación de sanciones por incumplir las mismas. Siendo así una forma de oportunidad para el Administrado para remediar cualquier irregularidad

**1.- Según su opinión, ¿Considera usted que le favorece al Perú estar adscrito a algún Convenio internacional para erradicar los delitos informáticos?**

Si bien es cierto el Convenio de Budapest o Convenio de Delitos Informáticos ha generado un gran avance en la lucha contra los ciberdelitos, aun no se han presentado cambios significativos en la investigación y persecución de este tipo de delitos contra el patrimonio; no obstante, el convenio favorece al Perú porque ha permitido la cooperación internacional para la identificación de los delincuentes informáticos dentro de los países adscritos a este Convenido Internacional.

**2.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles son los medios tecnológicos que contribuyen cometer el delito de suplantación de identidad y vulneración del patrimonio económico?**

Los medios tecnológicos que contribuyen particularmente son los avances en la tecnología de la información y la comunicación (TIC), esto ha brindado facilidad a los ciberdelincuentes que buscan suplantar la identidad de otra persona, por ello utilizan múltiples modalidades tales como; la clonación de sitios web de bancos, las compras ilegales en internet o el uso de celulares robados para cometer este tipo de delitos.

**3.- De acuerdo a su opinión, ¿Considera usted que debe modificar el marco legislativo en relación a los medios tecnológicos, a fin de evitar el delito de suplantación de identidad bajo la modalidad de delitos informáticos?:**

Considero que algunas modificaciones podrían ser consideradas en el marco legislativo a fin de evitar el delito de suplantación de identidad porque considero que deben ser lo suficientemente severas para disuadir a los delincuentes de cometerlos.

### **Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera el artículo 9 de la Ley 30096 influye en la protección de información de datos ante la suplantación de identidad en los delitos informáticos cercado de Lima 2022

**4.- Según su experiencia, ¿Cree usted que el artículo 9 de la Ley 30096 sanciona eficazmente la suplantación de identidad en los delitos informáticos?**

No debe modificarse, sin embargo, se debe tener en cuenta que califica al delito por el resultado, toda vez que no basta con realizar la conducta típica de suplantar la identidad, donde ya vulnera un derecho fundamental como la "identidad", sin embargo, en dicho artículo es necesario que esta conducta tenga un resultado el cual consiste en causar daño o perjuicio, de lo contrario este delito quedaría en tentativa.

**5- Según su opinión, ¿cree usted que en la legislación penal existe una regulación específica sobre el delito de suplantación de identidad?**

En el Código Penal solo considera el delito de suplantación de identidad cuando un sujeto usurpa totalmente la identidad de otra persona, durante un determinado tiempo y engañando a terceros, para obtener algún beneficio económico o causar un perjuicio a terceros.

**6.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera cree usted que el ciberdelincuente conduce al error a terceros a fin de consumir el delito de suplantación de identidad?**

Para que exista el delito de suplantación de identidad se inicia con un mensaje de correo electrónico que te brinda una fuente de confianza como por ejemplo una entidad bancaria para ofrecer tarjeta de crédito o una empresa en línea. En el mensaje de correo electrónico solicita que indiquen sus datos personales, como número de cuenta o una contraseña, luego de brindar esta información se realiza el robo de identidad.

**Objetivo**  
**específico 2**

Determinar de qué manera los mecanismos legales protegen el derecho al patrimonio ante los delitos informáticos,

**7.- Según su opinión, ¿Cuáles serían los mecanismos legales que protegen el derecho al patrimonio en los delitos informáticos?**

Hoy en día existe la fiscalía Especializada en Ciberdelincuencia del Ministerio Público, asimismo tenemos la Ley 30096 o Ley de delitos informáticos modificada por la Ley 30171, el convenio de Budapest o convenio del ciberdelito y nuestra Constitución Política del Perú.

**8.- Según su experiencia ¿Considera usted que el tipo Penal cumple sancionar eficazmente el delito de suplantación de identidad al vulnerar el patrimonio económico?**

Considero que el tipo penal de suplantación de identidad según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 30009, ley de Delitos Informáticos solo tipifica parte de las conductas conocidas como "phishing", pero deja vacíos respecto a otras, las cuales además no pueden ser tipificadas dentro de otros tipos penales.

**9.- Con su experiencia, ¿Considera usted que las instituciones públicas que persiguen los delitos informáticos y brindan tutela jurisdiccional, se encuentra capacitados y con las herramientas tecnológicas adecuadas para para investigar e identificar al autor del acto delictivo, ante la vulneración del patrimonio económico en el delito de suplantación de identidad?**

Resulta fundamental que el estado se esfuerce por brindar a las operadoras de justicia cualquier tipo de herramienta necesaria para combatir este tipo de delitos, aún más a la División de Investigación de Delitos de Alta Tecnología (DIVINDAT) y al Ministerio Público, dotar de herramientas técnicas adicionales que permiten realizar investigaciones precisas y completas para identificar a los ciberdelincuentes que han cometido estos delitos.



Firmado digitalmente por GRAJEDA  
SOUZA Pako Enrique FAU  
20131370301 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.10.2023 07:51:23 -05:00

---

**Pako Grageda souza**  
Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Suprema  
Especializada en Delitos Cometidos por Funcionario Público

## **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**Título de la investigación:** Suplantación de identidad y vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos Cercado de Lima 2022.

### **Investigadoras:**

- Condori Arias, Yessica Marilyn
- Chirinos Ríos, Rosa Virginia

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada Suplantación de identidad y vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos Cercado de Lima 2022, Determinar de qué manera la suplantación de identidad influye en la vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos, cercado de Lima 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

### **Impacto del problema de investigación**

El delito de suplantación de identidad y vulneración de derecho al patrimonio económico se ha vuelto muy frecuente en la actualidad, debido a la utilización de la tecnología de la información, por ello, muchos de los usuarios están expuestos a una secuencia de delitos que se cometen a diario, porque se asocia con las nuevas tecnologías y avances digitales que violan la confidencialidad, integridad y la información personal de los usuarios.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación, se realizará lo siguiente:

Una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada “**Suplantación de identidad y vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos Cercado de Lima 2022**”.

Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en la oficina del Ministerio Público. Las respuestas a la guía de la entrevista serán calificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):** Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Si posterior a la aceptación no desea continuar, puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de no maleficia):**

Cabe precisar que no existen riesgos o daños al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso de que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación, se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados son anónimos y no tienen ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado, serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

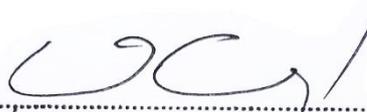
Si tiene preguntas sobre la investigación, puede contactar con la investigadora Condori Arias, Yessica Marilyn ,email [ymcondori@ucvvirtual.edu.pe](mailto:ymcondori@ucvvirtual.edu.pe), Chirinos Rios, Rosa Virginia, email: [rosachirinosrios@gmail.com](mailto:rosachirinosrios@gmail.com) y al Docente asesor Vilela Apon, Rolando Javier, email: [rvilelaap@ucv.edu.pe](mailto:rvilelaap@ucv.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Angel Ubaldo Gonzales Farfan

Fecha y hora: 16 de octubre de 2023



-----  
Angel Ubaldo Gonzales Farfan  
Fiscal Adjunta Superior  
Fiscalía Superior de la Fiscalía Corporativa  
Especializada en Ciberdelincuencia de Lima Centro

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUIA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)

**Título:** Suplantación de identidad y vulneración del derecho al patrimonio, en los delitos informáticos, Cercado de Lima 2022.

**Entrevistado/a:** Ángel Ubaldo Gonzales Farfán

**Cargo/profesión/grado académico:** Fiscal Adjunto Superior de Ciberdelincuencia.

**Normas básicas de la entrevista:**

#### **Objetivo general**

Determinar de qué manera la suplantación de identidad influye en la vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos, cercado de Lima 2022

Premisa: La regulación responsiva es una forma de creación normativa, destinada a garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales, sin incidir directamente y de forma apresurada a la imputación de sanciones por incumplir las mismas. Siendo así una forma de oportunidad para el Administrado para remediar cualquier irregularidad

**1.- Según su opinión, ¿Considera usted que le favorece al Perú estar adscrito a algún Convenio internacional para erradicar los delitos informáticos?**

Sí, claro que sí, sobre todo porque trata de compromisos Internacionales que ya suscribió el Perú, si no, porqué es una manera de atender las responsabilidades del Estado en la lucha contra la Ciberdelincuencia.

**2.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles son los medios tecnológicos que contribuyen a cometer el delito de suplantación de identidad y vulneración del patrimonio económico?**

Conforme al tipo penal descrito en el Art. 9 de la Ley especializada, estos son todas las Tecnologías de la Información y de la Comunicación TIC, sin descartar el abuso de otras tecnologías emergentes, llámese por ejemplo la inteligencia artificial.

**3.- De acuerdo a su opinión, ¿Considera usted que debe modificar el marco legislativo en relación a los medios tecnológicos, a fin de evitar el delito de suplantación de identidad bajo la modalidad de delitos informáticos?:**

En mi opinión más que modificar, sería incluir conforme a mi respuesta anterior, otros tipos de tecnologías digitales o tecnologías emergentes

### **Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera el artículo 9 de la Ley 30096 influye en la protección de información de datos ante la suplantación de identidad en los delitos informáticos cercado de Lima 2022

#### **4.- Según su experiencia, ¿Cree usted que el artículo 9 de la Ley 30096 sanciona eficazmente la suplantación de identidad en los delitos informáticos?**

Si , para los efectos de lo que debemos entender una sanción eficaz hacemos referencia únicamente al margen de pena establecida en tipo penal, a mi entender si sería suficiente, puesto que en su mayoría el tipo penal de suplantación de identidad aparece o se manifiesta en concurso con otros penales , llámese estafa, fraude

#### **5- Según su opinión, ¿cree usted que en la legislación penal existe una regulación específica sobre el delito de suplantación de identidad?**

Sí, considero que sí , sin embargo la especificidad no la tenemos aun cuando se trata de definir el termino de identidad, es asi que puedo manifestar que entramos a preguntar que es la identidad , acaso solo es el robo de un nombre o esto en nuestra legislación penal abarca otros términos.

Es así que este tipo de delitos solo llega a la etapa preliminar, no existiendo ni siquiera sanciones por el tribunal constitucional.

#### **6.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera cree usted que el ciberdelincuente conduce al error a terceros a fin consumir el delito de suplantación de identidad?**

Definitivamente el ciberdelincuente conduce al error a terceros con el propio uso de las tecnologías, es asi que puede haber diferencias cuando se toma un nombre, es asi que ya nos encontramos frente a un delito de falsedad genérica, en su gran mayoría solo opera con el nombre, el número telefónico , este a su vez asociado a un nombre , fotografías.

## **Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera los mecanismos legales protegen el derecho al patrimonio ante la suplantación de identidad en los delitos informáticos,

### **7.- Según su opinión, ¿Cuáles serían los mecanismos legales que protegen el derecho al patrimonio en los delitos informáticos?**

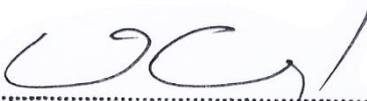
Considero que algún tipo de medida cautelar podría ser, pero solo en la medida que el hecho en el delito pueda estar demostrando que se ha producido un daño moral.

### **8.- Según su experiencia ¿Considera usted que el tipo Penal cumple sancionar eficazmente el delito de suplantación de identidad al vulnerar el patrimonio económico?**

Si, en tanto que, el tipo penal prevé o exige que el daño que soporta a la víctima sea material, pero la eficacia solo la tendríamos que corroborarla en una data estadística.

### **9.- Con su experiencia, ¿Considera usted que las instituciones públicas que persiguen los delitos informáticos y brindan tutela jurisdiccional, se encuentra capacitados y con las herramientas tecnológicas adecuadas para para investigar e identificar al autor del acto delictivo, ante la vulneración del patrimonio económico en el delito de suplantación de identidad?**

En cuanto al Ministerio Publico, aquí hace poco más de dos años se ha creado despachos especializados que a nivel nacional se han venido incrementando a su atención especializada, pero en cuanto a líneas generales se ha empezado a implementar más despachos especializados que ayuden a investigar e identificar a la persona que efectuó el delito.



.....  
Angel Ubaldo Gonzáles Farfán  
Fiscal Adjunta Superior  
Fiscalía Superior de la Fiscalía Corporativa  
Especializada en Ciberdelincuencia de Lima Centro

## **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**Título de la investigación:** Suplantación de identidad y vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos Cercado de Lima 2022.

### **Investigadoras:**

- Condori Arias, Yessica Marilyn
- Chirinos Ríos, Rosa Virginia

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada Suplantación de identidad y vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos Cercado de Lima 2022, Determinar de qué manera la suplantación de identidad influye en la vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos, cercado de Lima 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

### **Impacto del problema de investigación**

El delito de suplantación de identidad y vulneración de derecho al patrimonio económico se ha vuelto muy frecuente en la actualidad, debido a la utilización de la tecnología de la información, por ello, muchos de los usuarios están expuestos a una secuencia de delitos que se cometen a diario, porque se asocia con las nuevas tecnologías y avances digitales que violan la confidencialidad, integridad y la información personal de los usuarios.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación, se realizará lo siguiente:

Una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada “**Suplantación de identidad y vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos Cercado de Lima 2022**”.

Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en la oficina del Ministerio Público. Las respuestas a la guía de la entrevista serán calificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):** Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Si posterior a la aceptación no desea continuar, puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de no maleficia):**

Cabe precisar que no existen riesgos o daños al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso de que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación, se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados son anónimos y no tienen ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado, serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación, puede contactar con la investigadora Condori Arias, Yessica Marilyn ,email [ymcondori@ucvvirtual.edu.pe](mailto:ymcondori@ucvvirtual.edu.pe), Chirinos Rios, Rosa Virginia, email: [rosachirinosrios@gmail.com](mailto:rosachirinosrios@gmail.com) y al Docente asesor Vilela Apon, Rolando Javier, email: [rvilelaap@ucv.edu.pe](mailto:rvilelaap@ucv.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Alan Roldan Araujo Chávez

Fecha y hora: 16 de octubre de 2023



ALAN ROLDAN ARAUJO CHAVEZ  
Fiscal Adjunto Provincial  
Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia  
del Ministerio Público

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA  
DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)**

**Título:** Suplantación de identidad y vulneración del derecho al patrimonio, en los delitos informáticos, Cercado de Lima 2022.

**Entrevistado/a:** Alan Roldan Araujo Chávez

**Cargo/profesión/grado académico:** Fiscal Adjunto Provincial de la Unidad fiscal especializada de Ciberdelincuencia. Del Ministerio Público.

**Normas básicas de la entrevista:**

**Objetivo general**

Determinar de qué manera la suplantación de identidad influye en la vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos, cercado de Lima 2022

Premisa: La regulación responsiva es una forma de creación normativa, destinada a garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales, sin incidir directamente y de forma apresurada a la imputación de sanciones por incumplir las mismas. Siendo así una forma de oportunidad para el Administrado para remediar cualquier irregularidad

**1.- Según su opinión, ¿Considera usted que le favorece al Perú estar adscrito a algún Convenio internacional para erradicar los delitos informáticos?**

Si, el convenio de Budapest, el cual le ha servido y sirve de parámetro para poder fortalecer la actual legislación vigente sobre delitos informáticos. Ley 30096, es más en la actualidad se viene elaborando el segundo protocolo adicional al referido convenio del cual para el Perú viene teniendo una participación optima al ser parte del referido convenio.

**2.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles son los medios tecnológicos que contribuyen a cometer el delito de suplantación de identidad y vulneración del patrimonio económico?**

De acuerdo al Art. 9 de la Ley especializada, estos medios tecnológicos usados para cometer el delito de suplantación pueden ser los dispositivos electrónicos, los cuales cumplen la función importante para cometer estos delitos. Es así que la suplantación de identidad se viene realizando en su mayoría a través de las redes sociales ya sea Telegram, Facebook, entre otras.

**3.- De acuerdo a su opinión, ¿Considera usted que debe modificar el marco legislativo en relación a los medios tecnológicos, a fin de evitar el delito de suplantación de identidad bajo la modalidad de delitos informáticos?:**

En la actualidad la usurpación de identidad a través de la tecnología de información y comunicación-TIC. viene siendo regulada en el Art. 9 de la ley 30096, la cual sanciona de forma específica cualquier suplantación idónea de identidad de una persona natural y jurídica advirtiéndose además de que el mencionado tipo penal es tacsativo al indicar que se tiene que causar tanto un perjuicio moral como patrimonial

Es así que puedo manifestar que me encuentro conforme con la redacción del marco legislativo actual.

#### **Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera el artículo 9 de la Ley 30096 influye en la protección de información de datos ante la suplantación de identidad en los delitos informáticos cercado de Lima 2022

**4.- Según su experiencia, ¿Cree usted que el artículo 9 de la Ley 30096 sanciona eficazmente la suplantación de identidad en los delitos informáticos?**

Si, en vista que, la redacción del mencionado dispositivo legal es claro al mencionar o sancionar una usurpación de identidad a través de los TIC.

**5- Según su opinión, ¿cree usted que en la legislación penal existe una regulación específica sobre el delito de suplantación de identidad?**

Claro que sí, pero a pesar de que la ley 30096 en el Art. 9 lo sanciona claramente a nivel penal no está claramente detallado el cómo podría ser sancionado debido a que no hay una clara definición de lo que es Identidad.

**6.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera cree usted que el ciberdelincuente conduce al error a terceros a fin consumir el delito de suplantación de identidad?**

Los ciberdelincuentes utilizan los datos personales de sus víctimas los cuales sirven para hacer caer en el error a las diversas personas y así poder robar su identidad para provocarle daños en su patrimonio económico.

## **Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera los mecanismos legales protegen el derecho al patrimonio ante la suplantación de identidad en los delitos informáticos,

### **7.- Según su opinión, ¿Cuáles serían los mecanismos legales que protegen el derecho al patrimonio en los delitos informáticos?**

Uno de los mecanismos legales sería la Ley de Delitos Informáticos (Ley N° 30096), la cual sanciona las conductas ilícitas que afectan los sistemas y datos informáticos a través del uso indebido de tecnologías de información o de comunicación

### **8.- Según su experiencia ¿Considera usted que el tipo Penal cumple sancionar eficazmente el delito de suplantación de identidad al vulnerar el patrimonio económico?**

Si, el delito de suplantación de identidad tiene una pena privativa de libertad de 3 a 5 años, en ese sentido de la redacción del tipo penal y de la constitución del que compone debe causar un daño al sujeto pasivo.

### **9.- Con su experiencia, ¿Considera usted que las instituciones públicas que persiguen los delitos informáticos y brindan tutela jurisdiccional, se encuentra capacitados y con las herramientas tecnológicas adecuadas para para investigar e identificar al autor del acto delictivo, ante la vulneración del patrimonio económico en el delito de suplantación de identidad?**

Desde el Ministerio Público, se viene agotando los esfuerzos para un abordaje integral para la investigación de estos delitos. Es así que se ha creado la fiscalía especializada de ciberdelincuencia, se ha descentralizado la misma en Arequipa y Trujillo. Así también se vienen realizando constantes capacitaciones presenciales y virtuales.

Por otro lado, en vista de que las conductas delictivas que se han desarrollado a través de los TIC o en contra de ellos, es que se vienen realizando constantes modificaciones con la finalidad de evitar se sigan cometiendo diferentes actos delictivos que dañen el patrimonio económico de las víctimas.



**ALAN ROLDAN ARAUJO CHAVEZ**  
Fiscal Adjunto Provincial  
Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia  
del Ministerio Público

## **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**Título de la investigación:** Suplantación de identidad y vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos Cercado de Lima 2022.

### **Investigadoras:**

- Condori Arias, Yessica Marilyn
- Chirinos Ríos, Rosa Virginia

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada Suplantación de identidad y vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos Cercado de Lima 2022, Determinar de qué manera la suplantación de identidad influye en la vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos, cercado de Lima 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

### **Impacto del problema de investigación**

El delito de suplantación de identidad y vulneración de derecho al patrimonio económico se ha vuelto muy frecuente en la actualidad, debido a la utilización de la tecnología de la información, por ello, muchos de los usuarios están expuestos a una secuencia de delitos que se cometen a diario, porque se asocia con las nuevas tecnologías y avances digitales que violan la confidencialidad, integridad y la información personal de los usuarios.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación, se realizará lo siguiente:

Una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada “**Suplantación de identidad y vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos Cercado de Lima 2022**”.

Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en la oficina del Ministerio Público. Las respuestas a la guía de la entrevista serán calificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):** Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Si posterior a la aceptación no desea continuar, puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo (principio de no maleficia):**

Cabe precisar que no existen riesgos o daños al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso de que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

### **Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación, se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

### **Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados son anónimos y no tienen ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado, serán eliminados convenientemente.

### **Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación, puede contactar con la investigadora Condori Arias, Yessica Marilyn, email [ymcondori@ucvvirtual.edu.pe](mailto:ymcondori@ucvvirtual.edu.pe), Chirinos Rios, Rosa Virginia, email: [rosachirinosrios@gmail.com](mailto:rosachirinosrios@gmail.com) y al Docente asesor Vilela Apon, Rolando Javier, email: [rvilelaap@ucv.edu.pe](mailto:rvilelaap@ucv.edu.pe)

### **Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Ramón M. Mariluz Piñatelli.

Fecha y hora: 17 de octubre de 2023



Ramón M. Mariluz Piñatelli  
ABOGADO  
Reg. CAL. 92476

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA  
DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)**

**Título:** Suplantación de identidad y vulneración del derecho al patrimonio, en los delitos informáticos, Cercado de Lima 2022.

**Entrevistado/a:** Ramón Michelangelo Mariluz Piñatelli

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogado especialista en lo Penal

**Normas básicas de la entrevista:**

**Objetivo general**

Determinar de qué manera la suplantación de identidad influye en la vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos, cercado de Lima 2022

Premisa: La regulación responsiva es una forma de creación normativa, destinada a garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales, sin incidir directamente y de forma apresurada a la imputación de sanciones por incumplir las mismas. Siendo así una forma de oportunidad para el Administrado para remediar cualquier irregularidad

**1.- Según su opinión, ¿Considera usted que le favorece al Perú estar adscrito a algún Convenio internacional para erradicar los delitos informáticos?**

Sí, claro, el Perú está adscrito al Convenio Budapest, en este caso este Convenio tiene como objetivo hacerle frente a los delitos informáticos y a todos aquellos delitos que se realicen a través del uso del internet.

**2.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles son los medios tecnológicos que contribuyen a cometer el delito de suplantación de identidad y vulneración del patrimonio económico?**

De acuerdo a mi experiencia te puedo manifestar que los medios tecnológicos que contribuyen a cometer el delito de suplantación de identidad y que esto dañe el patrimonio de las personas afectadas, es en su mayoría el uso de internet, a través del uso de los dispositivos móviles, si bien estos dispositivos nos hacen la vida más fácil, pero estas facilidades se vuelven peligrosas, debido a que los delincuentes informáticos infiltran programas maliciosos en sitios web o aplicaciones.

**3.- De acuerdo a su opinión, ¿Considera usted que debe modificar el marco legislativo en relación a los medios tecnológicos, a fin de evitar el delito de suplantación de identidad bajo la modalidad de delitos informáticos?:**



Ramón M. Mariluz Piñatelli  
ABOGADO  
Reg. CAL. 92476

Considero que no hay nada que modificar, debido a que en el Artículo 9 de la Ley N° 30096 o Ley de delitos informáticos, la suplantación de identidad se sanciona con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años

### **Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera el artículo 9 de la Ley 30096 influye en la protección de información de datos ante la suplantación de identidad en los delitos informáticos cercado de Lima 2022

#### **4.- Según su experiencia, ¿Cree usted que el artículo 9 de la Ley 30096 sanciona eficazmente la suplantación de identidad en los delitos informáticos?**

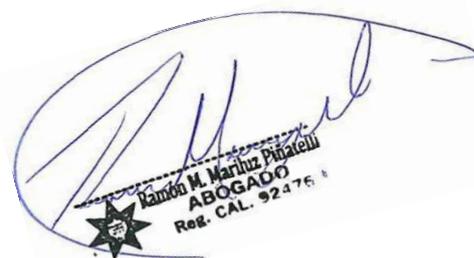
Si, por su puesto, este dispositivo legal se encarga de sancionar las conductas ilícitas que afectan los sistemas y datos informáticos a través del uso indebido de tecnologías de información o de comunicación-TIC.

#### **5- Según su opinión, ¿cree usted que en la legislación penal existe una regulación específica sobre el delito de suplantación de identidad?**

Si bien existe la ley 30096 en el Art. 9 la cual sanciona claramente el delito de suplantación de identidad, también podemos decir que ante la falta de conocimiento y de medios tecnológicos para poder identificar al delincuente, es así que si no hay a quien acusar no hay delito que perseguir.

#### **6.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera cree usted que el ciberdelincuente conduce al error a terceros a fin consumir el delito de suplantación de identidad?**

Para que exista el delito de suplantación o usurpación de identidad, el delincuente inicia mandando un mensaje al mismo estilo de los agentes bancarios, de esta forma roba en este correo envía un link al cual debe de ingresar y así poner todos sus datos personales, de igual forma cuando le roban el celular y a través de él , inicia el robo de todos sus datos personales y ya teniendo estos datos accede a préstamos bancarios usurpando la identidad de otra persona y de esta forma dañando su patrimonio económico.



Ramón M. Maritza Pinatelli  
ABOGADO  
Reg. CAL. 92476

## **Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera los mecanismos legales protegen el derecho al patrimonio ante la suplantación de identidad en los delitos informáticos,

### **7.- Según su opinión, ¿Cuáles serían los mecanismos legales que protegen el derecho al patrimonio en los delitos informáticos?**

Uno de los mecanismos legales sería la Ley de Delitos Informáticos (Ley N° 30096), el convenio Budapest.

### **8.- Según su experiencia ¿Considera usted que el tipo Penal cumple sancionar eficazmente el delito de suplantación de identidad al vulnerar el patrimonio económico?**

Considero que el tipo penal si cumple con sancionar eficazmente el delito de suplantación de identidad, es sí que es importante mencionar que, al estar todos los delitos regulados en el código penal, no hay ninguno de ellos que quede impune y sin ser sancionado.

### **9.- Con su experiencia, ¿Considera usted que las instituciones públicas que persiguen los delitos informáticos y brindan tutela jurisdiccional, se encuentra capacitados y con las herramientas tecnológicas adecuadas para para investigar e identificar al autor del acto delictivo, ante la vulneración del patrimonio económico en el delito de suplantación de identidad?**

Considero que, si bien la tecnología avanza día con día, así también las capacidades para enfrentarlas deben ir modificándose a la misma medida, así también debe contar con equipos con software actualizados para enfrentar los delitos informáticos que causan daños a las personas



Ramón M. Mariluz Pinatelli  
ABOGADO  
Reg. CAL. 92476

## **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**Título de la investigación:** Suplantación de identidad y vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos Cercado de Lima 2022.

### **Investigadoras:**

- Condori Arias, Yessica Marilyn
- Chirinos Ríos, Rosa Virginia

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada Suplantación de identidad y vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos Cercado de Lima 2022, Determinar de qué manera la suplantación de identidad influye en la vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos, cercado de Lima 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

### **Impacto del problema de investigación**

El delito de suplantación de identidad y vulneración de derecho al patrimonio económico se ha vuelto muy frecuente en la actualidad, debido a la utilización de la tecnología de la información, por ello, muchos de los usuarios están expuestos a una secuencia de delitos que se cometen a diario, porque se asocia con las nuevas tecnologías y avances digitales que violan la confidencialidad, integridad y la información personal de los usuarios.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación, se realizará lo siguiente:

Una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada “**Suplantación de identidad y vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos Cercado de Lima 2022**”.

Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en la oficina del Ministerio Público. Las respuestas a la guía de la entrevista serán calificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):** Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Si posterior a la aceptación no desea continuar, puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de no maleficia):**

Cabe precisar que no existen riesgos o daños al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso de que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación, se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados son anónimos y no tienen ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado, serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación, puede contactar con la investigadora Condori Arias, Yessica Marilyn ,email [ymcondori@ucvvirtual.edu.pe](mailto:ymcondori@ucvvirtual.edu.pe), Chirinos Rios, Rosa Virginia, email: [rosachirinosrios@gmail.com](mailto:rosachirinosrios@gmail.com) y al Docente asesor Vilela Apon, Rolando Javier, email: [rvilelaap@ucv.edu.pe](mailto:rvilelaap@ucv.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Luz Pamela Apeña Gerónimo

Fecha y hora: 06 de noviembre de 2023



.....  
Luz Pamela Apeña Gerónimo  
ABOGADA  
Reg. CAV. 0094

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUIA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)

**Título:** Suplantación de identidad y vulneración del derecho al patrimonio, en los delitos informáticos, Cercado de Lima 2022.

**Entrevistado/a:** Luz Pamela Apeña Gerónimo

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogada

**Normas básicas de la entrevista:**

#### **Objetivo general**

Determinar de qué manera la suplantación de identidad influye en la vulneración del derecho al patrimonio en los delitos informáticos, cercado de Lima 2022

Premisa: La regulación responsiva es una forma de creación normativa, destinada a garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales, sin incidir directamente y de forma apresurada a la imputación de sanciones por incumplir las mismas. Siendo así una forma de oportunidad para el Administrado para remediar cualquier irregularidad

**1.- Según su opinión, ¿Considera usted que le favorece al Perú estar adscrito a algún Convenio internacional para erradicar los delitos informáticos?**

Considero que el Peru al estar adscrito al Convenio Budapest, cuenta con el apoyo y cooperación de organismos internacionales para la identificación de aquellos ciberdelincuentes, es preciso determinar que este apoyo es dado por todos aquellos países adscritos al mencionado convenio.

**2.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles son los medios tecnológicos que contribuyen a cometer el delito de suplantación de identidad y vulneración del patrimonio económico?**

Sin duda los medios tecnológicos que ayudan a cometer el delito de suplantación de identidad son las tecnologías de la información y de la comunicación-TIC, estos vienen brindando facilidades a los ciberdelincuentes a dañar el patrimonio de las personas vulneradas, toda vez que lo realizan por ejemplo a través del robo de sus celulares o por medio de correos electrónicos.

**3.- De acuerdo a su opinión, ¿Considera usted que debe modificar el marco legislativo en relación a los medios tecnológicos, a fin de evitar el delito de suplantación de identidad bajo la modalidad de delitos informáticos?:**

Considero que el tipo penal es muy claro para sancionar este tipo de delitos de suplantación de identidad, es así que el tipo penal todos los delitos son sancionados de manera indistinta para

sancionados en fin, lo que sí es importante mencionar que se deberían incluir otros tipos de tecnologías no contempladas actualmente en el tipo penal , tales como las tecnologías emergentes.

### **Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera el artículo 9 de la Ley 30096 influye en la protección de información de datos ante la suplantación de identidad en los delitos informáticos cercado de Lima 2022

#### **4.- Según su experiencia, ¿Cree usted que el artículo 9 de la Ley 30096 sanciona eficazmente la suplantación de identidad en los delitos informáticos?**

Considero que lejos de modificarse, debería hacerse más rigurosa, toda vez que entendemos que, si no hay daño o afectación material, el delito no sería consumado y todo quedaría como en tentativa.

#### **5- Según su opinión, ¿cree usted que en la legislación penal existe una regulación específica sobre el delito de suplantación de identidad?**

Considero que nuestra Legislación si bien sanciona el delito de suplantación de identidad con penas mínimas, aun así no está especificado claramente que es el termino Identidad, toda vez que muchos jueces desconocen este término, provocando que por más esfuerzos realizados por los fiscales especializados en cibercrimen que buscan que los cibercriminales sean sancionados, este tipo de delito no es sancionado rigurosamente

#### **6.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera cree usted que el cibercriminal conduce al error a terceros a fin consumir el delito de suplantación de identidad?**

Considero que en su mayoría los cibercriminales usan la imagen de un banco o entidad de confianza para a través de esa imagen enviar mensajes de texto o al correo electrónico, dichos mensajes contienen códigos que servirán al cibercriminal para que apenas tu ingreses con ese código en automático todos tus datos sean visibles para dicho infractor de la ley, logrando así suplantar tu identidad y para en su mayoría robar tu patrimonio económico.

  
Luz Pamela Apeña Gerónimo  
ABOGADA  
Reg. CAV. 0094

## **Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera los mecanismos legales protegen el derecho al patrimonio ante la suplantación de identidad en los delitos informáticos,

### **7.- Según su opinión, ¿Cuáles serían los mecanismos legales que protegen el derecho al patrimonio en los delitos informáticos?**

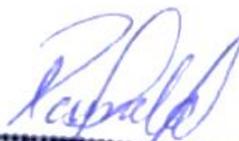
Los mecanismos legales son la Ley 30096 y el Convenio de Budapest

### **8.- Según su experiencia ¿Considera usted que el tipo Penal cumple sancionar eficazmente el delito de suplantación de identidad al vulnerar el patrimonio económico?**

La ley 30096 sanciona eficazmente el delito de suplantación de identidad, pero presenta vacíos debido a que solo son consideradas delitos informáticos contra el patrimonio siempre y cuando se corrobore el daño que se le causo al agente pasivo.

### **9.- Con su experiencia, ¿Considera usted que las instituciones públicas que persiguen los delitos informáticos y brindan tutela jurisdiccional, se encuentra capacitados y con las herramientas tecnológicas adecuadas para para investigar e identificar al autor del acto delictivo, ante la vulneración del patrimonio económico en el delito de suplantación de identidad?**

Considero que las Instituciones públicas dedicadas al ejercicio de perseguir los delitos informáticos deberían tener mayor apoyo del Estado debido, recibiendo capacitaciones y la implementación de herramientas digitales que les permitan hacer una mejor investigación y llegar a dar con el ciberdelincuente que en su mayoría se esconde detrás de las nuevas tecnologías digitales.

  
Luz Pamela Apeña Geronimo  
ABOGADA  
Reg. CAV. 0094